

EXTRACTO SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DEL DIA 15 DE MARZO DE 2024

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la sesión celebrada el día 8 de marzo de 2024, y no formulándose ninguna, la misma fue aprobada por **unanimidad** de los miembros presentes.

2.- DESPACHO DE OFICIOS. Se acordó aprobar en sus propios términos las propuestas contenidas en los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal, con los contenidos siguientes.

2.1.- Por parte del Sindicato CCOO Comisiones Obreras se interpuso demanda sobre reclamación de complementos o pluses salariales del personal laboral del Ayuntamiento de León con fecha 18 de mayo de 2023, que correspondió al Juzgado de lo Social nº 1 de León, tramitándose como procedimiento de Conflicto Colectivo CCO nº 169/2023.

Por otra parte, el también Sindicato UGT Federación de Empleados y Empleadas de los Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores, se interpuso demanda con fecha 31 de mayo de 2023 en idéntica reclamación, que correspondió al Juzgado de lo Social nº 4 de León, tramitándose como procedimiento de Conflicto Colectivo CCO nº 205/2023.

A ambos procedimientos se adhirieron posteriormente como demandantes frente al Ayuntamiento de León los Sindicatos CGT, CSI, CSIF y USO, siendo también partes los Sindicatos STIL y ASIAL, y el COMITÉ de EMPRESA del personal laboral del Ayuntamiento de León.

El Juzgado de lo Social nº 1 dictó la sentencia Nº 227/2023, de fecha dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, que contiene el siguiente fallo:

“F A L L O

Que DESESTIMANDO íntegramente las demandas acumuladas, sobre conflicto colectivo, formuladas por CCOO Y UGT, A LAS QUE SE HAN ADHERIDO CGT, CSI CSIF Y USO, siendo también partes STIL, ASIAL Y EL COMITÉ DE EMPRESA, que no han comparecido, contra EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN, debo ABSOLVER Y

ABSUELVO a la parte demandada de las pretensiones contra ella deducidas en el presente proceso de conflicto colectivo.”

Con fecha 16 de octubre de 2023, se interpone Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia y de Castilla y León (Sala de lo Social), con el número RSU 45/2024, siendo impugnado por parte del Ayuntamiento de León.

El Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Sala Social), dictó sentencia el 5 de febrero de 2024, con el siguiente fallo:

“F A L L A M O S:

Que debemos DESESTIMAR y DESESTIMAMOS el recurso de Suplicación interpuesto por la representación letrada de Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CCOO), la Unión General de Trabajadores (UGT), con adhesión de CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS (CSIF), frente a la Sentencia nº 227/2022, de 16 de octubre de 2023, dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de León en el procedimiento sobre conflictos colectivos 169/2023 y, en consecuencia, confirmamos la resolución de instancia.

Sin condena en costas.”

2.2.- Por parte de D. *****se interpuso demanda el 28 de febrero de 2023 en reclamación de derecho y cantidad que por turno de reparto correspondió al Juzgado de lo Social nº 1 de León, tramitándose como Procedimiento Ordinario nº 155/2023.

El Juzgado dictó la sentencia nº 202/2023, de fecha 2 de octubre de 2023 con el siguiente:

“F A L L O:

*Que ESTIMANDO en lo necesario la demanda sobre reclamación de cantidades, formulada por *****contra el AYUNTAMIENTO DE LEÓN, debo de CONDENAR Y CONDENO al Ayuntamiento demandado a que abone a la parte actora la cantidad de SIETE MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS Y VEINTITRÉS CÉNTIMOS DE EURO (7.121,23 €), incrementada con el recargo de mora del 10%, en cómputo anual; finalmente, se condena al expresado Ayuntamiento de León al abono de las diferencias en el complemento de antigüedad que se devenguen con posterioridad al periodo considerado en esta sentencia, siempre que se mantengan inalteradas las condiciones de hecho y de derecho tenidas en cuenta en esta sentencia.*

El día 2 de enero de 2024 se admitió por Diligencia de Ordenación el anuncio de interposición del Recurso de Suplicación por parte del Ayuntamiento de León.

Por Decreto de fecha cuatro de marzo de dos mil veinticuatro se acuerda tener por desistido del recurso al Ayuntamiento de León, y dictar la firmeza de la resolución.

2.3.- Por parte de D. *****se interpuso demanda el 21 de septiembre de 2022 en reclamación de derecho y cantidad que por turno de reparte correspondió al Juzgado de lo Social nº 4, tramitándose como Procedimiento Ordinario nº 511/2022.

El Juzgado dictó la sentencia Nº 28/2023, de fecha uno de febrero de dos mil veintitrés, que contiene el siguiente fallo:

“F A L L O

*ESTIMO ÍNTEGRAMENTE la demanda que da origen a estas actuaciones y, en consecuencia, condeno al AYUNTAMIENTO DE LEÓN a abonar a DON *****la suma de 4.360,09 € en concepto diferencias de complemento de antigüedad, más el interés de demora al tipo del 10% anual, con todas las consecuencias legales inherentes a dicho pronunciamiento.*

Con fecha 21 de abril de 2023, se presenta recurso de suplicación contra esta sentencia por parte del Ayuntamiento que se asigna en el Tribunal Superior de Justicia y de Castilla y León (sala social), con el número RSU 1014/2023-A-.

Mediante Auto 6/2024, de fecha 23 de febrero de 2024 la Sala toma el siguiente acuerdo:

LA SALA ACUERDA

Tener por desistido de su recurso al recurrente Excmo. Ayuntamiento de León y consiguientemente por firme la Sentencia dictada el 1 de febrero de 2023 por el Juzgado de lo Social núm. 4 de León recaída en los autos núm. 511/2022. Se imponen las costas causadas a la parte recurrente que abonará 400 euros más IVA en concepto de honorarios de letrado del recurrido-impugnante.

2.4.- PRIMERO.- Por parte de Da*****se interpuso EN FECHA 27/11/2021 reclamación de derechos para el reconocimiento de su condición de fija o subsidiariamente indefinida no fija que por turno de reparto correspondió al Juzgado de lo Social nº 3, tramitándose como procedimiento ordinario PO Nº 912/2021.

SEGUNDO.- El Juzgado dictó la sentencia Nº 415/2022, de fecha trece de octubre de dos mil veintidós, que contiene el siguiente fallo:

*“DESESTIMO la demanda presentada por Dña. *****contra el Ayuntamiento de León, y ABSUELVO a la empresa demandada de las peticiones deducidas en su contra.”*

TERCERO.- Contra dicha sentencia interpuso recurso de suplicación la demandante ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, RSU 2882/2022, que fue desestimado mediante sentencia nº 158/2024 de fecha 29 de enero de dos mil 2024, con el siguiente fallo:

*“**FALLAMOS** Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por doña ***** contra la sentencia de fecha 13 de octubre de 2022 del juzgado de lo social número 3 de León en procedimiento PO 912/21 sobre reconocimiento de derechos en que han sido parte además del recurrente el Excelentísimo Ayuntamiento de León por lo que en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida. Sin costas.”*

2.5.- En fecha veintidós de febrero de dos mil veintitrés D. ***** presenta ante el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 2 de León, el recurso contencioso-administrativo Nº 52/2023, seguido por los trámites del Procedimiento Abreviado, siendo el objeto del recurso, la desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud de rectificación de la autoliquidación del impuesto IIVTNU

Id. 0065515518210048515301 y la devolución del ingresos efectuado por tal concepto.

La cuantía del procedimiento se fija en 1.132,18 €.

El veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro el Juzgado Contencioso Administrativo número 2 dicta la Sentencia número 47/2024, que contiene el FALLO cuyo tenor es el siguiente:

“FALLO

*Desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de D. ***** contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud de rectificación de la autoliquidación del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana presentada por el mismo contra el Ayuntamiento de León en escrito de fecha 7 de noviembre de 2022, con entrada en fecha 10 de noviembre de 2022, y ello sin expresa condena en costas.*

Notifíquese. No cabe recurso de apelación.”

Mediante Diligencia de Ordenación de 4 de marzo de 2024 se declara la firmeza de la sentencia.

2.6.- Con fecha de 21 de octubre de 2022 D^a. ***** presentó recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del Sr. Vicetesorero, en el expediente 2397/2018, del IIVTNU.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de León dicta Auto Nº118/2022 de 12 de diciembre de dos mil veintidós, suspendiendo cautelarmente la ejecutividad del acto del recurso siempre y cuando por la recurrente se preste caución por el importe de 36.993,44 euros en cualquiera de las formas admitidas en derecho y que deberá presentarse en el plazo de veinte días.

El Auto tiene la siguiente parte dispositiva:

“ACUERDO: La suspensión cautelar de la ejecutividad del acto objeto de este recurso, siempre y cuando por la recurrente se preste caución por el importe de 36.993,44 euros en cualquiera de las formas admitidas en derecho y que deberá presentarse en el plazo de veinte días. Dicha suspensión no se llevará a efecto hasta que la caución o garantía esté constituida y acreditada en autos en el indicado plazo. No se efectúa pronunciamiento en cuanto a las costas procesales causadas Llévase testimonio de esta resolución a los autos principales.”

Procede dar cuenta de este Auto a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarla a puro y debido efecto, al amparo del art. 103 y ss. LJCA a cuyo fin se remiten al Servicio de RECAUDACIÓN, para que, a la mayor brevedad posible, realicen las actuaciones administrativas para suspender cautelarmente la ejecución del acto recurrido.”

Recibida la sentencia de la primera instancia, la Asesoría Jurídica emitió informe para la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2024, dando cuenta de la sentencia nº 22/2024, de 16 de enero de 2024, con el siguiente contenido:

“2.8.- En esta Asesoría se recibe Sentencia nº 22/2024 de dieciséis de enero de dos mil veinticuatro del Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 en el Procedimiento ordinario PO 192/2022 interpuesto por*****”, que presenta demanda contra la Resolución del Vicetesorero de fecha 23 de agosto de 2022 que desestima el recurso de reposición contra la providencia de apremio por impago de varias liquidaciones del Impuesto sobre el incremento de naturaleza urbana por la transmisión de varios inmuebles por un importe de 36.993,44 euros.

La cuantía del procedimiento se fija en 36.993,44 €.

La sentencia contiene el siguiente

“FALLO

*Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por *****contra la Resolución del Vicetesorero del Ayuntamiento de León de fecha 23 de agosto de 2022, notificada en fecha 24 de agosto de 2022, que desestima el recurso de reposición contra la providencia de apremio por impago de varias liquidaciones del Impuesto sobre el incremento de naturaleza urbana por la transmisión de varios inmuebles por un importe de 36.993,44 euros.*

Con imposición de costas al actor.”

Solicitada por la recurrente la aclaración/adición de sentencia en esa misma fecha, con la pretensión de que por el juzgado se limitaran las costas al importe de 1.500,00 € y realizadas las alegaciones por este letrado se dicta por el Juzgado Auto de fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro que deniega dicha pretensión, con la siguiente

“Parte Dispositiva ACUERDO:

-Denegar la aclaración de la resolución de fecha 19 de enero de 2024 dictada en los presentes autos, interesada por la representación procesal de DOÑA. *****

Por Auto de 4 de marzo de 2024, el Juzgado acuerda alzar la medida cautelar de suspensión de la ejecutividad del acto objeto del recurso, disponiendo a su vez transferir al Ayuntamiento la cantidad de 36.993,44 euros, consignada por la parte recurrente, sin perjuicio de lo que resulte en el pleito principal, por lo que procede en consecuencia aplicar la cantidad recibida a la deuda pendiente y proseguir con el procedimiento administrativo de recaudación iniciado por la Recaudación Municipal, en las cantidades que se adeuden, ya que, a petición de la parte actora, por el Auto citado de 4-03-2024 se ha levantado la medida cautelar de suspensión. Sin perjuicio de lo que resulte del pleito principal en el recurso de apelación que se está sustanciando.

De todo ello se da cuenta a la JGL y se le facilitará copia del Auto a la Recaudación para su conocimiento y efectos.

3.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO.- PAGO ALQUILER MENSUAL ESTABILIZADORES ANTIGUA AZUCARERA.- DICIEMBRE 2023 Y ENERO 2024.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico de Desarrollo, que cuenta con el informe favorable del Interventor Municipal de fecha 7 de marzo de 2024, con la siguiente observación *“los contratos deben ser adjudicados con anterioridad al vencimiento del anterior. La mala práctica administrativa de iniciar el nuevo expediente de contratación en fechas próximas al vencimiento del vigente, da lugar a que se deba prorrogar irregularmente el contrato vencido hasta la adjudicación y entrada en vigor del nuevo. Procede la autorización y disposición del gasto ya que en caso contrario, se daría lugar a un enriquecimiento (injusto) de la Administración, puesto que el servicio es imprescindible, está siendo efectivamente prestado y la demora en el pago da lugar al devengo de intereses de demora”* cuyo contenido es el siguiente:

- Autorizar y disponer el gasto a favor de INCYE S.A.U., con NIF nº A80152804, por importe de 16.808,24 euros, correspondiente al alquiler mensual de los estabilizadores exteriores de las fachadas del edificio de la antigua Azucarera de santa Elvira de los meses de diciembre de 2023 y enero de 2024 y se corresponde con las facturas F/2024/269 (8.404,12 €) y F/2024/4940 (8.404,12 €).

4.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES Y DE NOTIFICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de referencia, utilizando el procedimiento abierto regulación armonizada con tramitación ordinaria en función de su cuantía. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación (Cuadro de Características Particulares, Providencia de Inicio, Pliego

de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Informe técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos exigidos por la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 08 de noviembre, que se considera Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas al ser éste último específico para el contrato que nos ocupa, informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por el Sr. Jefe del Servicio de Asuntos Económicos

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un valor estimado IVA excluido, 3.700.232,81 euros, presupuesto licitación 2.247.625,82 euros IVA incluido, plazo de ejecución de dos años iniciales, más una posible prórroga anual. Consta incorporada en fecha 12.03.2024 la preceptiva fiscalización favorable del expediente administrativo por la Intervención Municipal de Fondos, pero se realiza **con observación de condición suspensiva**, ya que la tramitación del presente expediente se realizará de forma condicionada hasta su adjudicación, siendo necesaria la aprobación definitiva de la Modificación de Crédito nº 4/2024. Consta informe de la Secretaría General suscribiendo el presente informe propuesta.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.

4º.- La entidad adjudicataria del contrato anterior, “Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, SA. SME” NIF A83052407, deberá continuar con la prestación del servicio hasta la definitiva adjudicación de la presente licitación. “

5.- APROBACIÓN DE LA ÚNICA PRÓRROGA ANUAL DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE ESPECTÁCULO PIROTÉCNICO PARA LAS FIESTAS DE SAN JUAN Y SAN PEDRO AÑOS 2023-2024 – 2 LOTES.-

Visto el **Expte. CON2023046 - GESTDOC 11199/2023**, SE deberá adoptar el siguiente acuerdo:

Primero.- Acordar la única prórroga anual del contrato del “**Servicio de ejecución de espectáculo pirotécnico para las fiestas de San Juan y San Pedro años 2023-2024- 2 lotes**”, adjudicado a la entidad “PIROTECNIA XARAIVA S.L.”, provista de NIF B-32026973, para su celebración los días 23 de junio de 2024 el lote 1 y 28 de junio de 2024 el lote 2.

Segundo.- Requerir al adjudicatario la actualización de la póliza de R.C. mediante el último recibo pagado, los certificados de estar al corriente del pago con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de León, así como la confirmación de la persona apoderada para la firma de la Adenda. No es necesaria la ampliación de la garantía depositada.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria, a la Responsable del Contrato, y a la Intervención Municipal de Fondos.

Cuarto.- El presente acuerdo habrá de formalizarse en documento de adenda y publicarse en los boletines oficiales correspondientes.

6.- PROPUESTA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN EN RELACIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES.-

Revisado el expediente la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14 de julio de 2023, deberá adoptar acuerdo en los términos siguientes:

Primero.- Rectificar el acuerdo de adjudicación del contrato referido, adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 16 de febrero de 2024, al advertir la existencia de un error material en el mismo.

Donde dice «... “2º.- Adjudicar el presente expediente a la empresa “GRUPO ELECTRO STOCKS SL”, con C.I.F. B-64471840, que suscribe la plica nº 4 que ha obtenido la mejor puntuación de 100 puntos con un % de baja de un 36,77%.

Una vez aplicado el 36,77% de baja, la cantidad de adjudicación **ANUAL** es de 49.951,70 euros IVA excluido, ascendiendo el importe del 21% de IVA correspondiente a la cantidad de 13.278,30 euros, por lo que resulta un **importe total de 63.230,00 euros IVA incluido.**

El plazo de ejecución del contrato será de **2 AÑOS** desde el Acta de Inicio del Contrato.

Las cantidades de adjudicación para la duración total del contrato durante los **2 años** ascienden a 99.903,40 euros IVA excluido, ascendiendo el importe del 21% de IVA correspondiente a la cantidad de 26.556,60 euros, por lo que resulta un **importe total de 126.460,00 euros IVA incluido.”**

Debe decir «... “2º.- Adjudicar el presente expediente a la empresa “GRUPO ELECTRO STOCKS SL”, con C.I.F. B-64471840, que suscribe la plica nº 4 que ha obtenido la mejor puntuación de 100 puntos con un % de baja de un 36,77%.

Una vez aplicado el 36,77% de baja, la cantidad de adjudicación **ANUAL** es de 49.951,70 euros IVA excluido, ascendiendo el importe del 21% de IVA correspondiente a la cantidad de 13.278,30 euros, por lo que resulta un **importe total de 63.230,00 euros IVA incluido.**

En base a que se trata de precios unitarios sobre los que se aplicar el porcentaje de baja ofertado por el licitador según el punto “B.5. Sistema utilizado para determinar el precio” del CUADRO DE CARACTERISTICAS PARTICULARES, el importe de adjudicación asciende al total de 165.289,26 € (sin IVA), un IVA de 34.710,74 € (21% de IVA) y 200.000,00 € (IVA incluido). El plazo de ejecución del contrato será de 2 años desde el Acta de Inicio del Contrato.

Segundo.- Notificar la presente corrección a todos los licitadores, y a la Intervención Municipal de Fondos, así como al Sr. Responsable del contrato.”

7.- CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO PARA EL ALQUILER DE UNA MÁQUINA AUTOPROPULSADA BARREDORA PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA VIARIA Y RESIDUOS.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por el Responsable Técnico – Limpieza-, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 12 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

1. LICITACIÓN:

La licitación es publicada en el Perfil del Contratante, dentro de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León en fecha 27 de febrero de 2024.

Se establece un plazo de 5 días hábiles para la presentación de ofertas, resultando la fecha fin de presentación de ofertas el 5 de marzo de 2023.

Se reciben las siguientes ofertas:

PLICA	LICITADOR	CIF	REG. ENTRADA	FECHA	HORA
1	SVAT SISTEMAS Y VEHICULOS DE ALTA TECNOLOGÍA S.A.	A80955537	11151/2024	29/02/2024	17:32
2	D6 MANTENIMIENTO S.L.	B81361222	11411/2024	01/03/2024	13:30

2. PROPUESTA ADJUDICACIÓN Y APROBACIÓN DEL GASTO

Los criterios aplicados serán 100% económicos entre los licitadores que cumplan los requisitos establecidos en las Bases.

Se puntuará cada oferta económica presentada, sobre un máximo de 100 puntos a la más ventajosa y el resto proporcionalmente aplicando la siguiente fórmula:

$$Puntuación P_x = \frac{O_{mejor}}{O_i} \times 100$$

Puntuación Px: puntuación de la oferta objeto de valoración.

Omejor: precio propuesto por la oferta más ventajosa.

Oi: precio propuesto por la oferta objeto de valoración.

Revisadas las dos ofertas presentadas, viendo que no incurren en baja temeraria y comprobado que cumplen los requisitos descritos en las Bases Regulatoras que rigen la contratación, se establece la siguiente puntuación:

ORDEN	PLICA	EMPRESA	CIF	PUNTUACIÓN
1º	1	SVAT SISTEMAS Y VEHICULOS DE ALTA TECNOLOGÍA S.A.	A80955537	100,00
2º	2	D6 MANTENIMIENTO S.L.	B81361222	91,42

Por todo ello se PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Adjudicar el contrato menor **SUMINISTRO EN ALQUILER DE BARREDORA PARA LA SECCIÓN DE LIMPIEZA VIARIA Y RESIDUOS** a **SVAT SISTEMAS Y VEHICULOS DE ALTA TECNOLOGÍA S.A.** CIF **A80955537** por ser la oferta más ventajosa de las dos presentadas, con el siguiente importe mensual de arrendamiento:

ID	ARTICULO	PRECIO MES (sin IVA)	IVA (21%)	TOTAL UNIDAD (con IVA)
A	BARREDORA	4.800,00 €	1.008,00 €	5.808,00 €

2º.- Autorizar y disponer gasto por importe CATORCE MIL CUATROCIENTOS EUROS (14.400,00 €) más TRES MIL VEINTICUATRO EUROS en concepto de IVA (3.024,00 €), totalizando un importe de **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS** con cargo a la partida presupuestaria 19 16210 22199 RC nº operación 220240000848.

3º.- Notificar la presente resolución del contrato al adjudicatario. Proceder a su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de León.

8.- CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DEL PALACIO DE EXPOSICIONES DE LEÓN.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico de Desarrollo, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 5 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

1. LICITACIÓN:

Periodo de licitación de 5 días hábiles, desde el 20 hasta el 26 de febrero de 2024.

Ofertas válidas recibidas:

- Oferta nº 1: Norsol Eléctrica S.L., con CIF nº B09453309
- Oferta nº 2: IVIALEON, S.L., con CIF nº B24447690

Adicionalmente, Norsol Eléctrica formula una segunda oferta, por el mismo importe que la que se presenta conforme al modelo de oferta de la licitación.

Por su parte, IVIALEON, S.L., en la Declaración responsable relativa a la experiencia en proyectos de energía fotovoltaica de potencia igual a superior a la instalada en el Palacio de Exposiciones, declara dos actuaciones con potencias muy inferiores a las del palacio de Exposiciones de León.

2. PROPUESTA ADJUDICACIÓN Y APROBACIÓN DEL GASTO

Criterios de adjudicación y su puntuación:

1. Menor precio. 100 puntos.

Clasificación de ofertas por orden decreciente y desglosadas (base imponible/ importe IVA/ Total).

- Oferta nº 1: Norsol Eléctrica S.L.

Importe ofertado, IVA excluido: 6.667,65 €

IVA: 1.400,21 €

Importe ofertado, IVA incluido: 8.067,86 €

- Oferta nº 2: IVIALEON, S.L.

Importe ofertado, IVA excluido: 7.505,00 €

IVA: 1.576,05 €

Importe ofertado, IVA incluido: 9.081,05 €

Adjudicación a la oferta más ventajosa indicando:

Importe de adjudicación:

Importe ofertado, IVA excluido: 6.667,65 €

IVA: 1.400,21 €

Importe ofertado, IVA incluido: 8.067,86 €

Adjudicatario: Norsol Eléctrica S.L., con NIF/CIF B09453309.

El plazo de ejecución será de 1 mes.

Por todo ello se PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Adjudicar el contrato menor SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DEL PALACIO DE EXPOSICIONES POR UNA EMPRESA INSCRITA COMO EMPRESA INSTALADORA ELECTRICISTA a Norsol Eléctrica S.L., con CIF nº B09453309, por ser la oferta más ventajosa.

2º.- Autorizar y disponer gasto por importe 8.067,86 euros totales IVA incluido, 1.400,21 euros de IVA y 6.667,65 euros IVA excluido con cargo a la

partida presupuestaria 06.15100.60900 OTRAS INVERSIONES NUEVAS RC nº operación 220240000470.

3º.- Notificar la presente resolución del contrato al adjudicatario y proceder a su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de León.

4º.- Revertir a la partida el sobrante de la reserva de crédito no utilizada.

9.- CONTRATOS MENORES PRIVADOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA “PROGRAMACIÓN DANZA A ESCENA”, AÑO 2024.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta –Cultura y Patrimonio cultural-, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 7 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

1. LICITACIÓN:

Exclusividad por tratarse de contratos menores privados que se contratan directamente con las compañías actuantes, con naturaleza jurídica de creación e interpretación artística o literaria y de espectáculos regulados en el artículo 25.1.a)1º de la LCSP.

2. PROPUESTA ADJUDICACIÓN Y APROBACIÓN DEL GASTO

FECHA	COMPAÑÍA	OBRA	Presupuesto	Valor Estimado	IVA
16/07/2024	Elahood	Intempestiva	1.805,93	1.492,50	313,43
17/07/2024	Qabalum	La medida que nos ha de dividir	2.227,50	2.025,00	202,50
18/07/2024	Jacob Gómez	Meohadim (Outdoor)	3.630,00	3.000,00	630,00
19/07/2024	Ertza	Otempodiz	2.722,50	2.250,00	472,50
20/07/2024	Cía Marroch	Trópico	1.694,00	1.400,00	294,00
03/11/2024	zigzag Danza	Mimesis	1.494,35	1.235,00	259,35
07/11/2024	Cía Ana Morales	Peculiar (Redux)	4.809,75	3.975,00	834,75
		TOTAL	18.384,03	15.377,50	3.006,53

✓ El plazo de ejecución será de 5 meses desde la notificación de la adjudicación

Por todo ello se PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente acuerdo.

1º.- Adjudicar el contrato menor **CUL-016-2024 PROGRAMACIÓN DANZA**

A-ESCENA, conforme se indica a continuación:

NIF	EMPRESA	OBRA	Presupuesto	Valor Estimado	IVA
48*****7Q	*****	Intempestiva (2 funciones)	1.805,93	1.492,50	313,43
53*****7A	*****	La medida que nos ha de	2.227,50	2.025,00	202,50

		dividir (2 funciones)			
B65714677	Actura Global SL	Meohadim (Outdoor) (2 func)	3.630,00	3.000,00	630,00
B75227678	Ertza Sorkuntza Artistikoa SL	Otempodiz (2 funciones)	2.722,50	2.250,00	472,50
B42711234	Cía de Danza Marroch SL	Trópico	1.694,00	1.400,00	294,00
B33885203	Zig zag Danza SL	Mimesis	1.494,35	1.235,00	259,35
77*****5G	*****	Peculiar (Redux)	4.809,75	3.975,00	834,75
		TOTAL	18.384,03	15.377,50	3.006,53

2º.- Autorizar y disponer gasto por importe 18.384,03 € (3.006,53 € el IVA correspondiente) con cargo a la partida presupuestaria 08.33400.22718 – Actuaciones Culturales RC nº operación 220240000959.

3º.- Notificar la presente resolución del contrato al adjudicatario. Proceder a su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de León.

4º.- Revertir a la partida el sobrante de la reserva de crédito no utilizada.

10.- CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESPECÍFICO DE GIMNASIA ARTÍSTICA.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por el Técnico Superior de Deportes, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 11 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

Visto que se reciben las siguientes propuestas económicas/proyectos por las entidades:

OFERTAS ECONÓMICAS

	Entidad 1		
	DIDACTICA LEONESA S.L. NIF B24300444		
Características técnicas	Sí		
Anexo II	Sí		
sin IVA	14.600 €		
con IVA	17.666 €		
Registro entrada	12591/2024		
Fecha de registro	07/03/2024 – 18:29 h		

Todas las ofertas han sido presentadas correctamente en plazo de solicitud.

Visto que conforme al art. 12 de las Bases Rectoras del contrato, este se adjudicará sobre una puntuación total de 100 puntos, en base a los siguientes criterios recogidos literalmente como sigue:

“El contrato se adjudicará en base a un único criterio, que será el precio ofertado. La entidad adjudicataria será aquella que presente un importe más bajo en su oferta.

La valoración de las ofertas se realizará de forma independiente para cada licitador y sobre un total de 100 puntos. Para la asignación de puntuación en las ofertas presentadas, se seguirá la siguiente fórmula:

-PUNTUACIÓN TOTAL: 100 puntos

$$P = \frac{100 \times OFB}{OFV}$$

P: "Puntuación obtenida"

OFB: "Oferta presentada más baja"

OFV: "Oferta que se está valorando"

Cada entidad solicitante en su oferta deberá expresar el valor del siguiente modo:

-Importe total del suministro sin IVA: _____ €

-Importe total del suministro con IVA: _____ €

El modelo de oferta deberá ir acompañado de la FICHA TÉCNICA de los materiales.

Así mismo, se podrá requerir una MUESTRA del suministro objeto de contratación para su comprobación por este órgano de contratación, con anterioridad a la adjudicación.

Para el cálculo de puntuación en la valoración de las ofertas SE TOMARÁ COMO REFERENCIA EL IMPORTE TOTAL DEL SUMINISTRO CON IVA QUE SE HAYA OFERTADO.

Se procede a realizar la valoración de las ofertas presentadas, del siguiente modo:

Con fecha 11/03/2024 se abren las ofertas presentada por las entidades, y se comprueba lo siguiente en relación con la documentación administrativa contenida en dichas ofertas:

La entidad DIDACTICA LEONESA, S.L. presenta en tiempo y forma oferta económica dentro de los límites presupuestarios del contrato, junto con declaración responsable y ficha técnica de los materiales objeto de suministro.

Se procede a realizar la valoración matemática de las ofertas, obteniéndose el siguiente resultado:

Entidad:		DIDACTICA LEONESA, S.L.		Material GART
Puntos pliego	Oferta más baja	Oferta valorada		TOTAL puntos
100	17.666,00 €	17.666,00 €		100,0

-1ª Clasificado: DIDACTICA LEONESA, S.L. 100 puntos

Se informa FAVORABLEMENTE el expediente sobre la siguiente propuesta de resolución, y ulterior aprobación por el órgano competente:

PUNTO PRIMERO.- Adjudicar a **DIDACTICA LEONESA S.L.**, con NIF B24300444, el CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ESPECÍFICO DE GIMNASIA ARTÍSTICA, en base a los siguientes valores:

-Valor de la adjudicación:

con IVA: 17.666 €

sin IVA: 14.600 €

IVA: 3.066 €

PUNTO SEGUNDO.- Autorizar un gasto por importe total de 17.666 € (IVA incluido) para el CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ESPECÍFICO DE GIMNASIA ARTÍSTICA.

PUNTO TERCERO.- Disponer un gasto a favor de **DIDACTICA LEONESA S.L.**, con NIF B24300444, de acuerdo con la siguiente distribución:

SUMINISTRO DE MATERIAL ESPECÍFICO DE GIMNASIA ARTÍSTICA			
	ENTIDAD	NIF	Precio unitario
	Importe Total		
1	DIDACTICA LEONESA S.L.	B24300444	-
17.666 €			
TOTAL COSTE LICITACIÓN: 17.666 €			
Total coste EJERCICIO 2024: 17.666 €			
Aplicación presupuestaria: 09.34110.22609			

PUNTO CUARTO.- Revertir el crédito sobrante y no utilizado a la partida empleada en este contrato.

11.- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.- MARZO 2024.- Se acordó aprobar en sus propios términos, la propuesta emitida por la Concejala Delegada Bienestar Social y Juventud, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 11 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERO: DENEGAR las solicitudes de Ayuda a Domicilio por **no cumplir los requisitos para el acceso a la prestación**, en virtud del art. 3 y del art. 10.3. de la Ordenanza Municipal Reguladora.

DNI	MOTIVO
096*****1Z	No cumplir lo establecido en la Ordenanza Reguladora del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio el Art.3. "Encontrarse en situación de dependencia, en alguno de los grados establecidos por la Ley 39/2006" Art.10.3.a) "Incumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento"

SEGUNDO: CONCEDER el Servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación esencial** según lo establecido en el art 8 del Real Decreto 1051/2013 de 27 de diciembre y en el art 7.2.1. de la Orden FAM/6/2018 de 11 de enero, a los siguientes usuarios que tengan reconocido un grado de dependencia suficiente.

DNI	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PUBLICO
71*****5E	137	37	70,30 €
09*****3J	144	37	190,71 €

09*****2A	150	37	154,63 €
09*****9H	151	37	33,73 €
09*****2K	130	37	369,17 €
51*****1L	129	35	67,80 €
09*****1L	159	35	67,80 €
09*****4L	141	37	369,17 €
09*****B	157	64	635,67 €
09*****2B	130	38	199,59 €
71*****4H	137	20	58,71 €
09*****3A	157	64	258,95 €
09*****9R	158	30	0,00 €
10*****4Z	146	37	71,89 €
09*****6W	129	9	89,80 €
09*****3Y	130	9	89,80 €
09*****6N	181	64	39,38 €
09*****7L	132	37	56,48 €
09*****0T	139	37	80,37 €
09*****9F	85	29	62,93 €
09*****1G	139	33	329,26 €
09*****8N	115	12	71,24 €
71*****3X	103	12	119,73 €
09*****6C	157	11	0,00 €
09*****4F	127	37	369,17 €
32*****6W	119	30	299,33 €
09*****8A	137	46	22,04 €

TERCERO: CONCEDER el Servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación esencial** por **procedimiento de urgencia** recogido en el artículo 17 del DECRETO 269/1998, de 17 diciembre 1998, que regula la prestación social básica de la Ayuda a Domicilio al que también hace referencia el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio publicada en el B.O.CyL nº 32, de 16 de febrero de 2010.

DNI	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PUBLICO
09*****4R	102	15	--

CUARTO: CONCEDER el Servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación no esencial**, según lo establecido en el Decreto 269/1998, de 17 de diciembre, y en el art. 7.2.2 de La Orden FAM 6/2018 de 11 de enero, a los siguientes usuarios que no tienen suficiente grado de dependencia para tener reconocidas las prestaciones según la Ley de Dependencia.

DNI	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PUBLICO
09*****8Z	69	11	12,20 €
09*****9E	74	11	33,51 €
09*****1X	136	11	22,31 €
093*****D	114	9	89,80 €
09*****0Y	112	11	33,51 €

QUINTO: CONCEDER el Servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación no esencial** por **procedimiento de urgencia** recogido en el artículo 17 del DECRETO 269/1998, de 17 diciembre 1998, que regula la prestación social básica de la Ayuda a Domicilio al que también hace referencia el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio publicada en el B.O.CyL nº 32, de 16 de febrero de 2010.

DNI	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PUBLICO
09*****8A	--	11	--
MENOR	256	46	0,00 €
MENOR	256	46	0,00 €
09*****2Q	--	20	110,34 €
09*****9N	--	20	199,55 €

SEXTO: **CONCEDER** del Servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación no esencial por valoración de la situación familiar y de convivencia superior a 65 puntos**, según lo establecido en la Orden FAM/1057/2007 de 31 de mayo y en el art. 7.2.2 de La Orden FAM 6/2018 de 11 de enero, en los términos indicados a las personas detalladas.

DNI	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PUBLICO
09*****3C	107	22	50,55 €
09*****7Q	93	20	114,45 €
09*****2P	99	21	209,53€

SÉPTIMO: **CONCEDER** del Servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación no esencial, complemento a CENTRO DE DIA**, según lo establecido en el artículo 30.4.6 de la ORDEN FAM/6/2018, de 11 de enero.

DNI	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PUBLICO
09*****9E	171	22	89,51 €
09*****0V	185	20	0,00 €
Y5*****F	186	20	0,00 €
09*****Z	92	11	53,72 €

OCTAVO: **CONCEDER** del Servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación esencial, complemento a la PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA CUIDADOS EN EL ENTORNO FAMILIAR**, según lo establecido en el artículo 30.4.8.c) de la Orden FAM/6/2018, de 11 de enero.

DNI	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PUBLICO
10*****4E	88	4	39,91 €

NOVENO: Conceder la **AMPLIACIÓN** del Servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación esencial**, según lo establecido en el art 8 del Real Decreto 1051/2013 de 27 de diciembre y en el art 7.2.1. de la Orden FAM/6/2018 de 11 de enero, en los términos indicados a las personas detalladas.

DNI	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PUBLICO
09*****7K	145	64	75,89 €
71*****A	71	30	299,33 €

09*****1Q	149	64	557,67 €
09*****4X	106	28	147,50 €
09*****4K	67	22	136,64 €
09*****8W	89	20	45,20 €
11*****T	191	54	15,36 €
09*****4C	195	94	39,66 €
09*****0W	159	54	87,37 €
71*****9V	163	83	104,53 €
09*****6C	181	31	125,66 €
09*****2S	86	40	221,54 €
09*****0R	131	37	0,00 €
09*****3N	168	84	700,25 €

DÉCIMO: Conceder la **AMPLIACIÓN** del Servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación no esencial por valoración de la situación familiar y de convivencia superior a 65 puntos** según lo establecido en la Orden FAM/1057/2007 de 31 de mayo y en el art. 7.2.2 de La Orden FAM 6/2018 de 11 de enero, en los términos indicados a las personas detalladas.

DNI	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PUBLICO
10*****5E	103	37	64,41 €

UNDÉCIMO: Conceder la **REDUCCION** del servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación esencial**, según lo establecido en el art. 7.2.2 de La Orden FAM 6/2018 de 11 de enero, en los términos indicados a las personas detalladas.

DNI	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PUBLICO
09*****0P	92	20	121,01 €
09*****8D	178	9	89,80 €

09*****7X	122	11	109,75 €
71*****0N	183	40	73,60 €

DUODÉCIMO: Aceptar el **DESISTIMIENTO** en el procedimiento de solicitud del servicio de Ayuda a Domicilio de las siguientes personas.

<i>DNI</i>	FECHA DE DESISTIMIENTO
09*****3R	26/02/2024
32*****1P	02/02/2024
13*****6A	03/01/22024

DÉCIMOTERCERO: Incoar procedimiento para la **EXTINCIÓN** del Servicio de Ayuda a Domicilio por la **RENUNCIA** del servicio tal y como dispone el artículo 16.1.a) de la Ordenanza Municipal, de las siguientes personas:

<i>DNI</i>	FECHA RENUNCIA
09*****8F	26/02/2024
34*****8J	10/01/2024
09*****3L	06/02/2024
09*****Z	19/12/2023
09*****3H	19/12/2023
71*****W	26/02/2024
09*****B	22/01/2024
09*****3H	12/02/2024
08*****5P	11/01/2024
12*****0N	04/03/2024
120*****A	20/02/2024
09*****W	04/03/2024
09*****7N	02/02/2024

12*****6P	26/12/2023
09*****7Y	29/01/2024
09*****9M	31/01/2024
14*****5P	23/02/2024
09*****0J	11/01/2024

DÉCIMOCUARTO: Incoar procedimiento para la **EXTINCIÓN** del Servicio Comida preparada a domicilio de Ayuda a Domicilio por la **RENUNCIA** del servicio tal y como dispone el artículo 16.1.a) de la Ordenanza Municipal, de las siguientes personas:

<i>DNI</i>	FECHA RENUNCIA
09*****0J	11/01/2024

DECIMOQUINTO: Incoar procedimiento para la **EXTINCIÓN** del Servicio de Ayuda a Domicilio causando baja definitiva en el mismo por **FALLECIMIENTO** del beneficiario según lo dispuesto en el artículo 16.1.b) de la Ordenanza Municipal Reguladora.

DNI	FECHA FALLECIMIENTO
09*****3Q	08/02/2024
09*****9M	08/01/2024
09*****2X	08/02/2024
09*****7Q	22/01/2024
09*****T	30/11/2023
09*****1W	12/02/2024
09*****3D	01/01/2024
09*****1V	14/01/2024
09*****3G	17/01/2024
09*****2R	07/02/2024
09*****0C	06/02/2024

71*****8P	29/12/2023
09*****4E	24/12/2023
09*****8D	11/02/2024

DECIMOSEXTO: *RECTIFICAR el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de Enero de 2024 por error material de transcripción, de la siguiente forma:*

Donde dice:

DNI	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PÚBLICO
71*****5S	192	37	59,52 €
10*****3W	139	20	27,20 €

Debe decir:

DNI	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PÚBLICO
71*****5S	192	37	59,52 €
10*****8F	139	20	27,20 €

12.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL 2024.- Se acordó aprobar en sus propios términos, la propuesta emitida por la Concejala Delegada Bienestar Social y Juventud, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 8 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

Primero Aprobar la Convocatoria para el presente año 2024 de las **Subvenciones a Entidades para el desarrollo de proyectos en materia de acción social unidas como anexo.**

Segundo Autorizar un gasto para la presente convocatoria de subvenciones de **130.000,00 €** con aplicación a la Partida Presupuestaria 04.23100.48210 del presupuesto municipal 2024

Tercero Disponer la **publicación** del extracto de la Convocatoria aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de León y en el

13.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO 2024.- Se acordó aprobar en sus propios términos, la propuesta emitida por la Concejala Delegada Bienestar Social y Juventud, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 11 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

- Primero** Aprobar la Convocatoria para el presente año 2024 de las **Subvenciones a Entidades para proyectos de cooperación internacional al desarrollo 2024.**
- Segundo** Autorizar un gasto **22.000,00 €** con aplicación a la Partida Presupuestaria 04.23100.49000 del presupuesto municipal 2024
- Tercero** Disponer la **publicación** del extracto de la Convocatoria aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

14.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.- Se acordó aprobar en sus propios términos, la propuesta emitida por la Concejala Delegada Bienestar Social y Juventud, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 8 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

- Primero** Aprobar la Convocatoria para el presente año 2024 de las Subvenciones a Entidades para la inserción socio laboral de personas con discapacidad unidas como anexo.
- Segundo** Autorizar un gasto para la presente convocatoria de subvenciones de 15.000,00 € con aplicación a la Partida Presupuestaria 04.23100.48008.del presupuesto municipal 2024
- Tercero** Disponer la publicación del extracto de la Convocatoria aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de León y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de León.

15.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS DIRIGIDOS A PERSONAS MAYORES.- Se acordó aprobar en sus propios términos, la propuesta emitida por la Concejala Delegada Bienestar Social y Juventud, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de

fecha 8 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

- Primero** Aprobar la Convocatoria para el presente año 2024 de las **Subvenciones a Entidades para el desarrollo de actividades y proyectos dirigidos a personas mayores 2024**
- Segundo** Autorizar un gasto para la presente convocatoria de subvenciones de **5.000,00 €** con aplicación a la Partida Presupuestaria 042310048928 del presupuesto municipal 2024
- Tercero** Disponer la **publicación** del extracto de la citada Convocatoria aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de León y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de León.

16.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y HÁBITO DE VIDA SALUDABLE.- Se acordó aprobar en sus propios términos, la propuesta emitida por la Concejala Delegada Bienestar Social y Juventud, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 8 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

- Primero** Aprobar la Convocatoria para el presente año 2024 de las Subvenciones a Entidades para la promoción de la salud y hábitos de vida saludable unida como anexo.
- Segundo** Autorizar un gasto para la presente convocatoria de subvenciones de 50.000,00 € con aplicación a la Partida Presupuestaria 04.23100.48209 del presupuesto municipal 2024.
- Tercero** Disponer la publicación del extracto de la Convocatoria aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de León y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de León

17.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL SISTEMA DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL DROGODEPENDIENTE DE CASTILLA Y LEÓN (SAISDE) DEL MUNICIPIO DE LEÓN 2024.- Se acordó aprobar en sus propios términos, la propuesta emitida por la Concejala Delegada Bienestar Social y Juventud, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 7 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

Primero: Conceder Subvención, en régimen de concurrencia No competitiva y según lo establecido en la cláusula V de la Convocatoria, a las

siguientes entidades del Sistema de Asistencia e Integración Social de Drogodependientes (SAISDE) del municipio de León y por la cuantía señalada:

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, EN MATERIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, A ENTIDADES DEL SISTEMA DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL DROGODEPENDIENTE DE CASTILLA Y LEÓN (SAISDE) DEL MUNICIPIO DE LEÓN 2024		
ENTIDAD	CIF	Importe Subvención
• Asociación Provincial de Alcohólicos Rehabilitados de León - ARLE	G-24013971	800€
• Cruz Roja Española en León – C.R.E.	Q-2866001-G	800€
• Atención Integral a Colectivos en Riesgo - ACLAD	G-47022090	800€
• Fundación Proyecto Joven	G-24626640	800€
• Fundación Centro Astorgano Leones de Solidaridad - CALs	G-24449472	800€

Segundo: Disponer del gasto por importe de 4.000€, con aplicación a la Partida Presupuestaria 14.23144.48925 del Presupuesto para el ejercicio 2024, siendo la cantidad para percibir por cada una de las entidades la cuantía de 800€.

18.- AUTORIZACIÓN DEL GASTO DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD - 2024- Se acordó aprobar en sus propios términos, la propuesta emitida por la Concejala Delegada Bienestar Social y Juventud, que cuenta con el informe favorable del Interventor de fecha 12 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

- Autorizar un gasto de **100.000,00 euros en concepto de Ayudas de para el fomento de la natalidad del Excmo. Ayuntamiento de León para el año 2024**, con cargo a la aplicación a la Partida Presupuestaria 042310048010.

19.- MODIFICACIÓN PROYECTO EJECUCIÓN CONSTRUCCIÓN EDIFICIO EN AV. JOSÉ AGUADO, 3.- Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano celebrada el 12 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

“A la vista de los informes emitidos por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA** aprobar las **modificaciones del proyecto básico y de ejecución para la construcción de edificio de 38 viviendas, locales, trasteros y garajes, en avenida José Aguado y calle Lázaro Cárdenas, Parcela R-8.2 del Sector La Lastra presentado por mercantil PROMOCIONES VILLORIA E HIJOS S.L, con NIF núm. B24358517**, que fueron aprobados por acuerdos de la Junta de Gobierno Local con fechas 31 de marzo de

2023 y 30 de junio de 2023, y que han sido redactadas por los arquitectos

Estas modificaciones consisten en:

“Las actuaciones a realizar en la acera respecto a los VADOS necesarios, en la Calle Lázaro Cárdenas y el apeo de los árboles por parte del solicitante, según el documento aportado “ANEXO AL PROYECTO: EJECUCION DE VADOS”

Las obras deberán realizarse conforme a los proyectos presentados y bajo la dirección de los Técnicos que figuran en la documentación presentada.

A la finalización de las obras, se presentará certificado Final de Obras firmado por el director de las mismas, con el fin de que los Servicios Técnicos Municipales puedan proceder a su revisión.”.

20.- LICENCIA CONSTRUCCIÓN EDIFICIO 15 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS EN AV. MARIANO ANDRÉS, 24.- Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano celebrada el 12 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

“A la vista de los informes emitidos por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA Conceder a la mercantil OBRAS Y PAVIMENTACIONES HIDRAULICAS, S.L. con N.I.F. B24292534, licencia de obras para la construcción de un edificio de 15 viviendas, garajes y trasteros en Avenida Mariano Andrés número 24 con vuelta calle Guillermo Doncel y calle Reina y Santa**, cuyo expediente fue iniciado mediante solicitud formulada el día 30 de noviembre de 2023.

Los usos a los que se destina el edificio, por plantas, son:

Planta Sótano -2: Trasteros (15).

Planta Sótano -1: Plazas de aparcamiento (10).

Planta Baja: Plazas de aparcamiento (5).

Planta 1ª: Viviendas (3).

Planta 2ª: Viviendas (3).

Planta 3ª: Viviendas (3).

Planta 4ª: Viviendas (2).

Planta 5ª: Viviendas (2).

Planta Bajo Cubierta: Viviendas (2).

21.- LICENCIA CONSTRUCCIÓN EDIFICIO 5 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS EN LA CALLE SANTA ANA, 1.- Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano celebrada el 12 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

“A la vista de los informes emitidos por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA** conceder a la mercantil **PROMOCIONES J. SIERRA ESCUDERO S.L.**, con NIF núm. B24437659, **licencia de obras para la construcción de un edificio de 5 viviendas, garajes y trasteros en la calle**

Santa Ana número 1, cuyo expediente fue iniciado mediante solicitud formulada el día 30 de noviembre de 2023.

Relación de usos:

Planta sótano..... Trasteros (11)
Planta baja..... Trasteros (12) plazas garaje (5)
Plantas 1ª-2ª-3ª-4ª.....viviendas por planta (1)
Planta bajo cubierta..... viviendas (1)”

22.- LICENCIA CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA CALLE RÍO IYARGA, 43-A.- Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano celebrada el 12 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

“A la vista de los informes emitidos por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA** conceder a D. *****con N.I.F. ***029***, licencia de obras para la construcción de una vivienda unifamiliar en calle Río Iyarga número 43-A, cuyo expediente fue iniciado mediante solicitud formulada el día 12 de diciembre de 2023.

El uso a los que se destina el edificio, en planta baja y planta 1ª, es el de vivienda unifamiliar.

23.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA BAJADA DE PARADA DE ASCENSOR EN LA AV. ÁLVARO LÓPEZ NÚÑEZ, 47.- Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano celebrada el 12 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

“A la vista de los informes emitidos por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA** conceder a la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ÁLVARO LÓPEZ NÚÑEZ NÚMERO 47**, con NIF núm. H24264228, **licencia urbanística para la bajada de parada de ascensor en el edificio situado en la Avenida Álvaro López Núñez número 47**, cuyo expediente fue iniciado mediante solicitud formulada el día 27 de marzo de 2024.

Las obras deberán realizarse conforme al proyecto presentado y bajo la dirección de los Técnicos que figuran en la documentación presentada.

A la finalización de las obras, se presentará certificado Final de Obras firmado por el director de las mismas, con el fin de que los Servicios Técnicos Municipales puedan proceder a su revisión.”.

24.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA INSTALAR ASCENSOR EN LA CALLE SANTO TIRSO, 34.- Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano celebrada el 12 de marzo de

2024, cuyo contenido es el siguiente:

“A la vista de los informes emitidos por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA** conceder a la mercantil **ASCENSORES BURGASDIHER S.L.U**, con NIF núm. **B24012072**, **licencia urbanística para la instalación de ascensor en el edificio situado en la calle Santo Tirso número 34**, cuyo expediente fue iniciado mediante solicitud formulada el día 19 de diciembre de 2023.

Las obras deberán realizarse conforme al proyecto presentado y bajo la dirección de los Técnicos que figuran en la documentación presentada.

A la finalización de las obras, se presentará certificado Final de Obras firmado por el director de las mismas, con el fin de que los Servicios Técnicos Municipales puedan proceder a su revisión.”.

25.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA INSTALAR ASCENSOR EN LA CALLE CIRUJANO RODRÍGUEZ, 18 –PUENTE CASTRO.- Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano celebrada el 12 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

“A la vista de los informes emitidos por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA** conceder a la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CIRUJANO RODRIGUEZ NÚMERO 18**, con NIF núm. **H24409963**, **licencia urbanística para la instalación de ascensor en el edificio situado en la calle Cirujano Rodríguez número 18**, cuyo expediente fue iniciado mediante solicitud formulada el día 21 de febrero de 2024.

Las obras deberán realizarse conforme al proyecto presentado y bajo la dirección de los Técnicos que figuran en la documentación presentada.

A la finalización de las obras, se presentará certificado Final de Obras firmado por el director de las mismas, con el fin de que los Servicios Técnicos Municipales puedan proceder a su revisión.”.

26.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA INSTALAR ASCENSOR EN LA CALLE PLATERO REBOLLO, 11. Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano celebrada el 12 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

“A la vista de los informes emitidos por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA** conceder a la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLATERO REBOLLO NÚMERO 11**, con NIF núm. **H224340655**, **licencia urbanística para la instalación de ascensor en el edificio situado en la calle**

Platero Rebollo número 11, cuyo expediente fue iniciado mediante solicitud formulada el día 27 de marzo de 2024.

Las obras deberán realizarse conforme al proyecto presentado y bajo la dirección de los Técnicos que figuran en la documentación presentada.

A la finalización de las obras, se presentará certificado Final de Obras firmado por el director de las mismas, con el fin de que los Servicios Técnicos Municipales puedan proceder a su revisión.”.

27.- PROPUESTA ASIGNACIÓN A LA VIVIENDA UNIFAMILIAR UBICADA EN LA CALLE SAN PEDRO DEL CASTRO, POLÍGONO 18, PARCELA 6 RIO, EL NÚMERO 21 DE LA CALLE SAN PEDRO DEL CASTRO.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico de Administración General –Servicio de Información y Registro-, cuyo contenido es el siguiente:

Asignar a la vivienda unifamiliar, ubicada en la Calle San Pedro del Castro Polígono 18 Parcela 6 RIO, con referencia catastral 249***0RE, el número 21 de la Calle San Pedro del Castro.**

28.- PROPUESTA ASIGNACIÓN AL PORTAL DEL EDIFICIO CONSTRUIDO EN LA CALLE JOSÉ MARÍA SUÁREZ GONZÁLEZ EN EL SECTOR NC 08-05, EL NÚMERO 2 A DE LA CALLE JOSÉ MARÍA SUÁREZ GONZÁLEZ.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico de Administración General –Servicio de Información y Registro-, cuyo contenido es el siguiente:

Asignar al portal del edificio construido en la calle José María Suárez González en el Sector NC 08-05 el número 2A de la calle José María Suárez González.

29.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL - N° 72/2023.- Se acordó aprobar en sus propios términos, la propuesta emitida por la Técnico Superior Adjunta –Responsabilidad Patrimonial-, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 12 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

1º.- ESTIMAR la pretensión aducida por Dña*****., actuando en nombre y representación de **ALLIANZ, CIA DE SEGUROS SA**, por los daños sufridos el día 05/04/2023 en el vehículo marca Mercedes, propiedad de Dª P. C. M. y asegurado en Allianz, Cía de Seguros, SA, cuando circulando con el mismo

por la Avda. Antibióticos, y al llegar a la altura de entre el número 248 de dicha avenida y el cruce con la carretera CL-622, se topó con un bache de grandes dimensiones existente en el carril de circulación que no pudo evitar, sufriendo el reventón del neumático delantero derecho.

2º- PROPONER a favor de **ALLIANZ, CIA DE SEGUROS SA** el abono por importe de **433,56 €**, cantidad a la que se eleva la valoración de los daños referidos en el apartado 1º.

30.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 73/2023.-

Se acordó aprobar en sus propios términos, la propuesta emitida por la Técnico Superior Adjunta –Responsabilidad Patrimonial-, que cuenta con el informe favorable del Interventor Municipal de fecha 13 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

1º.- ESTIMAR la pretensión aducida por D^a. *****actuando en nombre y representación de D^a*****, declarando la responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal, en relación con los daños acaecidos el día 05/04/2023 en el vehículo propiedad de Dña. ***** , cuando circulando con el mismo por la N-630, procedente de Trobajo del Cerecedo y en dirección a Zamora, y encontrándose bajo el puente de paso de la vía férrea, se topó con un socavón en la calzada existente en el carril de circulación, provocando el reventón del neumático anterior derecho.

2º- PROPONER a favor de D^a, ***** el gasto por importe de **445,00 €**, cantidad a la que se eleva la valoración de los daños referidos en el apartado 1º

31.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 0- Nº

89/2023.- Se acordó aprobar en sus propios términos, la propuesta emitida por la Técnico Superior Adjunta –Responsabilidad Patrimonial-, que cuenta con el informe favorable del Interventor Municipal de fecha 11 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

1º.- ESTIMAR la pretensión aducida por D. *****actuando en nombre y representación D. *****en relación con los daños acaecidos en el vehículo , cuando circulando, el día 04/03/2023 por el Paseo de Salamanca de esta Ciudad, en dirección a la Avda. de Palencia, y encontrándose a la altura de la confluencia con la C/ Bonifacio Rodríguez, se topó con un bache en la calzada que no pudo evitar, sufriendo el vehículo daños en llanta trasera derecha.

2º- PROPONER a favor de D. *****el gasto por importe de **226,67 €**, valor al que se elevan los daños acaecidos en el vehículo cuando circulando el día 04/03/2023 por el Paseo de Salamanca de esta Ciudad, en dirección a la Avda. de Palencia, y encontrándose a la altura de la confluencia con la

C/Bonifacio Rodríguez, se topó con un bache en la calzada que no pudo evitar, sufriendo el vehículo daños en llanta trasera derecha.

32.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 111/2023.- Se acordó aprobar en sus propios términos, la propuesta emitida por la Técnico Superior Adjunta –Responsabilidad Patrimonial-, que cuenta con el informe favorable del Interventor Municipal de fecha 12 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

“**ESTIMAR** la pretensión aducida por Dña. ***** cuando caminando el día 21/11/2022 por la acera de la Avda. Reyes Leoneses de esta Ciudad, y encontrándose a altura del Musac la rama de un árbol se desprendió del mismo golpeándole en la espalda.

2º- PROPONER a favor de **DÑA. ******* el gasto por importe de **950,00 €**, cantidad a la que se eleva la valoración del daño producido a la misma cuando caminando el día 21/11/2022 por la acera de la Avda. Reyes Leoneses de esta Ciudad, y encontrándose a altura del Musac la rama de un árbol se desprendió del mismo golpeándole en la espalda.”

33.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LOS CAMPUS DEPORTIVOS VERANO 2024.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por el Técnico Superior Deportes, que cuenta con el informe favorable (con observaciones) del Interventor Municipal de fecha 11 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la programación de actividades relativas a los “**Campus Deportivos Verano 2024**”, de acuerdo al proyecto adjunto en el expediente. Los campus deportivos serán organizados por las Escuelas Deportivas Municipales del Ayuntamiento de León, y se celebrarán en la ciudad de León, con carácter general, entre el 1 Julio y el 6 de Septiembre de 2024.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto para la organización de la actividad “**Campus Deportivos Verano 2024**”, de acuerdo con la siguiente distribución:

CAPÍTULO 1 - Personal: 93.369,50 €

34.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA FEDERACIÓN LUCHA LEONESA C.Y L., PARA SUFRAGAR GASTOS DEPORTIVOS AÑO 2024.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por el Técnico Superior Deportes, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 12 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

1. Aprobación del Convenio de colaboración con la concesión de una subvención nominativa y directa a favor de la Federación Lucha Leonesa CyL, con NIF G02704542, para sufragar gastos de los eventos deportivos durante el año 2024.

2. La autorización y disposición por importe de 10.000,00 euros con cargo a la partida 09.34100.489.00- Subvenciones Deportivas Individuales a cargo del presupuesto municipal del 2024 y todo ello según lo establecido en el Convenio Regulador antes dicho, las Bases de Ejecución del Presupuesto que rigen para el ejercicio actual, así como en base a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones

3. Conforme el convenio se contempla el anticipo del 75% por cuantía de 7.500,00 euros por lo que se elevará la correspondiente propuesta al Concejal Delegado de Hacienda para el Reconocimiento de la obligación y Ordenación del pago

4. Facultar al Concejal Delegado de Deportes para la firma del presente Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del mismo.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA FEDERACION DE LUCHA LEONESA DE CYL PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS EVENTOS DE LUCHA LEONESA PARA EL AÑO 2024.”

REUNIDOS

De una parte, D. del Excelentísimo Ayuntamiento de León, con domicilio en la Avda. Ordoño II, n.º 10 (cp 24001) y con NIF 2409100-A,.

Y de otra parte, D. ***** con NIF ***0189**, en calidad de representación de la FEDERACIÓN DE LUCHA LEONESA DE CYL, con NIF G02704542 y con domicilio social en El Estadio Reino de León, Avda. I. Sáenz de Miera, s/n oficina 14, 24009.- León.

Actúa de Secretaria Dña., del Ayuntamiento de León, que da fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad jurídica y de obrar en el presente convenio y vincular con las obligaciones que de él se derivan a las entidades a las que representan.

EXPONEN

El fomento del deporte como un hábito de vida saludable y un factor determinante en la formación de las personas constituye uno de los objetivos de todas las Administraciones Públicas en general y de los Ayuntamientos en particular.

La competencia municipal en el fomento del deporte está fuera de toda duda. El Ayuntamiento de León pretende prestar el mejor servicio a sus ciudadanos poniendo a su

disposición instalaciones deportivas adecuadas para la práctica del deporte, organizando actividades de educación física y apoyando a clubs y entidades deportivas de la ciudad.

Desde hace muchos años, el Ayuntamiento de León se ha comprometido decididamente en el apoyo a todos los clubs, equipos y entidades deportivas de la ciudad. Un apoyo que se realiza desde el convencimiento de la importancia de estimular la práctica del deporte y de la idoneidad de utilizar el asociacionismo deportivo como una herramienta idónea para el fomento del deporte.

El ejemplo de los deportistas de alto nivel en la juventud leonesa, los valores inherentes a la práctica deportiva y la contribución a la formación de la personalidad de los más jóvenes son también aspectos a tener en cuenta que justifican la necesaria colaboración con los clubs y entidades deportivas de nuestra ciudad y la contribución del Ayuntamiento en la financiación de sus actividades.

Se elabora el presente convenio de colaboración de la subvención nominativa directa, a favor la Federación de Lucha Leonesa de CYL, con NIF G02704542, para sufragar gastos deportivos en la Participación del equipo de León en el Campeonato Internacional de Black-Hold en Gran Bretaña (Francia) representando a la Lucha Leonesa los días 1, 2 y 3 de marzo de 2024; el Corro de Base Lucha Leonesa de san Juan y San Pedro y el Corro Senior Masculino y Femenino San Froilán previsto para el 5 de octubre de 2024.

Ambas partes se consideran con la capacidad suficiente para los otorgamientos a que este documento se contrae y en su consecuencia.

ESTIPULAN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO.

Definir la colaboración entre el Ayuntamiento de León y la Federación de Lucha Leonesa de CYL, con NIF G02704542 para sufragar gastos deportivos en la Participación del equipo de León en el Campeonato Internacional de Black-Hold en Gran Bretaña (Francia) representando a la Lucha Leonesa los días 1, 2 y 3 de marzo de 2024; el Corro de Base Lucha Leonesa de san Juan y San Pedro y el Corro Senior Masculino y Femenino San Froilán previsto para el 5 de octubre de 2024.

SEGUNDO.- CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Se propone conceder una subvención directa a la citada entidad por importe de 10.000,00 €, imputable a la partida nº: partida 09.34100.489.00 destinada a "SUBVENCIONES DEPORTIVAS INDIVIDUALES".

TERCERO.- LIBROS Y REGISTROS CONTABLES ESPECÍFICOS.

Los libros y registros contables específicos deberán estar elaborados por la entidad conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación. De igual modo, deberá presentarse al detalle la cuenta relativa a ingresos y gastos de la entidad respecto a la subvención concedida.

CUARTO.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

1. La cuantía subvencionada no excederá del 90% del coste de la actividad, entendiendo como tales costes exclusivamente los gastos de explotación debiendo el beneficiario aportar como financiación propia u obtenida por otras vías, al menos el importe restante.
2. El importe de la subvención en ningún caso, en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario se reducirá la aportación del Ayuntamiento de León a la financiación del proyecto o de la actividad.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

QUINTO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Es condición necesaria para que la pueda obtener la condición de beneficiario que no se encuentre incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y esté al corriente en sus obligaciones pecuniarias de cualquier clase con el Ayuntamiento de León o entes dependientes del mismo (la acreditación de estos requisitos podrá realizarse mediante la presentación de una declaración responsable del solicitante).

I. Obligaciones generales. Junto con las impuestas en el art. 14 de la LGS, el beneficiario de la subvención deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar en plazo las actividades objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la justificación de la subvención, en los términos establecidos en la estipulación séptima.
- b) Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS), que, en todo caso, deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y deberán tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del programa y, en todo caso, se ajustarán a lo previsto en el apartado II de la presente Estipulación.
- c) El beneficiario deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de depósito de las cuentas, en la que conste diligencia de legalización en el plazo establecido en la estipulación novena.
- d) El beneficiario deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de depósito de las cuentas, en la que conste diligencia de legalización en el plazo establecido en la estipulación novena.
- e) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

SEXTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS, se considerarán subvencionables o elegibles los gastos de explotación derivados de la cuenta, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Se considerará gasto elegible en las subvenciones con pagos anticipados el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo en el periodo de justificación, por el importe anticipado. Por el montante restante, el gasto debidamente facturado.

Los gastos de alojamiento, manutención, transporte y kilometraje solo se admitirán como justificantes cuando se trate de gastos derivados de la actividad a subvencionar, relacionados con la misma y necesarios para su desarrollo.

No será subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto, y tampoco lo serán los de naturaleza indemnizatoria.

SÉPTIMO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará mediante presentación de cuenta justificativa o estados contables y deberá presentarse **hasta el 2 de diciembre del 2024**, con la siguiente documentación:

- a. Memoria de actuación, técnica y deportiva en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos,

conformada por el órgano competente.

b. La presentación de los estados contables (balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias) elaborados de acuerdo con las normas específicas que les sea de aplicación, aprobadas por el órgano competente, de acuerdo con lo que se disponga en la normativa legal o sus propios estatutos.

c. Certificado del Secretario de la Entidad de la aprobación de la cuenta justificativa por el órgano competente, así como el resultado de explotación.

2. El Ayuntamiento de León podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

OCTAVO. GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.

- *Cuando el CUMPLIMIENTO por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, y siempre que la documentación haya sido presentada en plazo, la cantidad a reducir, o en su caso a reintegrar, vendrá determinada por la aplicación del criterio de proporcionalidad desde el punto de vista económico en un porcentaje de hasta el 95% de la subvención.*
- *Transcurrido el plazo de justificación sin haber presentado la documentación justificativa se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS.*
- *La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.*
- *El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%.*
- *El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 10%.*
- *La concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34, apartado 3.2 del citado texto legal.*
- *La falta de cumplimiento de la obligación de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el artículo 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención.*

NOVENO.- PAGOS.

Se podrá abonar en concepto de anticipo, sin necesidad de constituir garantía previa hasta un 75% del importe anual de la subvención concedida previa solicitud del interesado.

El abono del último 25% de la subvención se efectuará previa presentación y aprobación de la documentación justificativa de la temporada actual especificada en la estipulación séptima.

En todo caso, no procederá el abono del último 25% en tanto no se presenta la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de remisión de información contable u Organismo correspondiente.

*Aprobada la justificación de la subvención **no podrá realizarse el pago** en tanto no se acredite que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, Agencia Tributaria, así como al Ayuntamiento de León.*

DÉCIMO.- REINTEGRO.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso se producirá la pérdida del derecho al cobro y procederá el reintegro total o parcial, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio se registrará, en todo caso, por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León, en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020 y por las Disposiciones Adicionales y demás aplicables de las citadas Bases. Igualmente se registrará por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS, en lo que sea de aplicación inmediata, y en su caso por su normativa de desarrollo.

DUODÉCIMO.- VIGENCIA.

El período de duración del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024

DECIMOTERCERO.- INFRACCIONES y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el título IV de la LGS siendo competente para su imposición el Alcalde-Presidente de la Corporación.

DECIMOCUARTO.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba de su conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, por duplicado, y en el lugar y la fecha al principio indicados.”

35.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y EL CLUB DEPORTIVO SPRINT ATLETISMO LEÓN, PARA SUFRAGAR GASTOS DEPORTIVOS ATLETISMO EN LA CALLE AÑO 2024.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por el Técnico Superior Deportes, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 12 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

1.Aprobación del Convenio de colaboración con la concesión de una subvención nominativa y directa a favor de Club Sprint Atletismo León, con NIF G24444671 para sufragar gastos deportivos Gastos Atletismo en la calle 2024.

2.La autorización y disposición por importe de 8.000,00 euros con cargo a la partida 09.34100.489.00- Subvenciones Deportivas Individuales a cargo del presupuesto municipal del 2024 y todo ello según lo establecido en el Convenio Regulador antes dicho, las Bases

de Ejecución del Presupuesto que rigen para el ejercicio actual, así como en base a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones

3.Conforme el convenio se contempla el **anticipo del 75% por cuantía de 6.000,00 euros** por lo que se elevará la correspondiente propuesta al Concejal Delegado de Hacienda para el Reconocimiento de la obligación y Ordenación del pago

4.Facultar al Concejal Delegado de Deportes para la firma del presente Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del mismo.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y EL CLUB SPRINT ATLETISMO LEÓN PARA SUFRAGAR GASTOS DEL EVENTO ATLETISMO EN LA CALLE 2024

REUNIDOS

De una parte, D. del Excelentísimo Ayuntamiento de León, con domicilio en la Avda. Ordoño II, n.º 10 (cp 24001) y con NIF 2409100-A,

Y de otra parte, D. *****, con NIF ***8105**, en calidad de representación del CLUB SPRINT ATLETISMO LEÓN, con NIF G24444671 y con domicilio social en Paseo del Parque, n.º 4 (C.P. 24005) León.

Actúa de Secretaria Dña. del Ayuntamiento de León, que da fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad jurídica y de obrar en el presente convenio y vincular con las obligaciones que de él se derivan a las entidades a las que representan.

EXPONEN

El fomento del deporte como un hábito de vida saludable y un factor determinante en la formación de las personas constituye uno de los objetivos de todas las Administraciones Públicas en general y de los Ayuntamientos en particular.

La competencia municipal en el fomento del deporte está fuera de toda duda. El Ayuntamiento de León pretende prestar el mejor servicio a sus ciudadanos poniendo a su disposición instalaciones deportivas adecuadas para la práctica del deporte, organizando actividades de educación física y apoyando a clubs y entidades deportivas de la ciudad.

Desde hace muchos años, el Ayuntamiento de León se ha comprometido decididamente en el apoyo a todos los clubs, equipos y entidades deportivas de la ciudad. Un apoyo que se realiza desde el convencimiento de la importancia de estimular la práctica del deporte y de la idoneidad de utilizar el asociacionismo deportivo como una herramienta idónea para el fomento del deporte.

El ejemplo de los deportistas de alto nivel en la juventud leonesa, los valores inherentes a la práctica deportiva y la contribución a la formación de la personalidad de los más jóvenes son también aspectos a tener en cuenta que justifican la necesaria colaboración con los clubs y

entidades deportivas de nuestra ciudad y la contribución del Ayuntamiento en la financiación de sus actividades.

Se elabora el presente convenio de colaboración de la subvención nominativa directa, a favor del Club Sprint Atletismo León, con NIF G24444671, para sufragar gastos del evento Atletismo en la calle.

Ambas partes se consideran con la capacidad suficiente para los otorgamientos a que este documento se contrae y en su consecuencia.

ESTIPULAN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO.

Definir la colaboración entre el Ayuntamiento de León y la Federación de Baloncesto de CYL con NIF G09103458 para atender gastos del evento Atletismo en la calle.

SEGUNDO.- CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Se propone conceder una subvención directa a la citada entidad por importe de 8.000,00 €, imputable a la partida nº: partida 09.34100.489.00 destinada a "SUBVENCIONES DEPORTIVAS INDIVIDUALES".

TERCERO.- LIBROS Y REGISTROS CONTABLES ESPECÍFICOS.

Los libros y registros contables específicos deberán estar elaborados por la entidad conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación. De igual modo, deberá presentarse al detalle la cuenta relativa a ingresos y gastos de la entidad respecto a la subvención concedida.

CUARTO.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

1. La cuantía subvencionada no excederá del 90% del coste de la actividad, entendiendo como tales costes exclusivamente los gastos de explotación debiendo el beneficiario aportar como financiación propia u obtenida por otras vías, al menos el importe restante.
2. El importe de la subvención en ningún caso, en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario se reducirá la aportación del Ayuntamiento de León a la financiación del proyecto o de la actividad.
3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

QUINTO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Es condición necesaria para que la pueda obtener la condición de beneficiario que no se encuentre incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y esté al corriente en sus obligaciones pecuniarias de cualquier clase con el Ayuntamiento de León o entes dependientes del mismo (la acreditación de estos requisitos podrá realizarse mediante la presentación de una declaración responsable del solicitante).

I. Obligaciones generales. Junto con las impuestas en el art. 14 de la LGS, el beneficiario de la subvención deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar en plazo las actividades objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la justificación de la subvención, en los términos establecidos en la estipulación séptima.
- b) Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del Reglamento de la

Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS), que, en todo caso, deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y deberán tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del programa y, en todo caso, se ajustarán a lo previsto en el apartado II de la presente Estipulación.

- c) El beneficiario deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de depósito de las cuentas, en la que conste diligencia de legalización en el plazo establecido en la estipulación novena.*
- d) El beneficiario deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de depósito de las cuentas, en la que conste diligencia de legalización en el plazo establecido en la estipulación novena.*
- e) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.*

SEXTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS, se considerarán subvencionables o elegibles los gastos de explotación derivados de la cuenta, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Se considerará gasto elegible en las subvenciones con pagos anticipados el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo en el periodo de justificación, por el importe anticipado. Por el montante restante, el gasto debidamente facturado.

Los gastos de alojamiento, manutención, transporte y kilometraje solo se admitirán como justificantes cuando se trate de gastos derivados de la actividad a subvencionar, relacionados con la misma y necesarios para su desarrollo.

No será subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto, y tampoco lo serán los de naturaleza indemnizatoria.

SÉPTIMO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

- 3. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará mediante presentación de cuenta justificativa o estados contables y deberá presentarse **hasta el 2 de diciembre del 2024**, con la siguiente documentación:*

- a. Memoria de actuación, técnica y deportiva en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conformada por el órgano competente.*

- b. La presentación de los estados contables (balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias) elaborados de acuerdo con las normas específicas que les sea de aplicación, aprobadas por el órgano competente, de acuerdo con lo que se disponga en la normativa legal o sus propios estatutos.*

- c. Certificado del Secretario de la Entidad de la aprobación de la cuenta justificativa por el órgano competente, así como el resultado de explotación.*

- 4. El Ayuntamiento de León podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y con ello no se perjudiquen derechos de terceros.*

OCTAVO. GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.

- Cuando el CUMPLIMIENTO por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, y siempre que la documentación haya sido presentada en plazo,*

la cantidad a reducir, o en su caso a reintegrar, vendrá determinada por la aplicación del criterio de proporcionalidad desde el punto de vista económico en un porcentaje de hasta el 95% de la subvención.

- Transcurrido el plazo de justificación sin haber presentado la documentación justificativa se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS.
- La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.
- El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%.
- El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 10%.
- La concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34, apartado 3.2 del citado texto legal.
- La falta de cumplimiento de la obligación de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el artículo 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

NOVENO.- PAGOS.

Se podrá abonar en concepto de anticipo, sin necesidad de constituir garantía previa hasta un 75% del importe anual de la subvención concedida previa solicitud del interesado.

El abono del último 25% de la subvención se efectuará previa presentación y aprobación de la documentación justificativa de la temporada actual especificada en la estipulación séptima.

En todo caso, no procederá el abono del último 25% en tanto no se presenta la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de remisión de información contable u Organismo correspondiente.

Aprobada la justificación de la subvención **no podrá realizarse el pago** en tanto no se acredite que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, Agencia Tributaria, así como al Ayuntamiento de León.

DÉCIMO.- REINTEGRO.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso se producirá la pérdida del derecho al cobro y procederá el reintegro total o parcial, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio se regirá, en todo caso, por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León, en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020 y por las Disposiciones Adicionales y demás aplicables de las citadas Bases. Igualmente se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS, en lo que sea de aplicación inmediata, y en su caso por su normativa de desarrollo.

DUODÉCIMO.- VIGENCIA.

El período de duración del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024

DECIMOTERCERO.- INFRACCIONES y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el título IV de la LGS siendo competente para su imposición el Alcalde-Presidente de la Corporación.

DECIMOCUARTO.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba de su conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, por duplicado, y en el lugar y la fecha al principio indicados.”

36.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA FEDERACIÓN DE KÁRATE Y DDAA C.Y L., PARA SUFRAGAR GASTOS DEPORTIVOS EL CAMPEONATO PROVINCIAL DE EDADES DE LEÓN AÑO 2024.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por el Técnico Superior Deportes, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 12 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

1. Aprobación del Convenio de colaboración con la concesión de una subvención nominativa y directa a favor de la Federación de Kárate y DDAA CyL, con NIF G47080254, para sufragar gastos deportivos del **Campeonato Provincial de Edades de León 2024**
2. La **autorización y disposición por importe de 2.000,00 euros** con cargo a la partida 09.34100.489.00- Subvenciones Deportivas Individuales a cargo del presupuesto municipal del 2024 y todo ello según lo establecido en el Convenio Regulador antes dicho, las Bases de Ejecución del Presupuesto que rigen para el ejercicio actual, así como en base a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones
3. Conforme el convenio se contempla el **anticipo del 75% por cuantía de 1.500,00 euros** por lo que se elevará la correspondiente propuesta al Concejal Delegado de Hacienda para el Reconocimiento de la obligación y Ordenación del pago
4. Facultar al Concejal Delegado de Deportes para la firma del presente Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del mismo.

5.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA FEDERACIÓN DE KÁRATE Y DDAA CYL PARA SUFRAGAR GASTOS DEL CAMPEONATO PROVINCIAL DE EDADES DE LEÓN

REUNIDOS

De una parte, D. del Excelentísimo Ayuntamiento de León, con domicilio en la Avda. Ordoño II, n.º 10 (cp 24001) y con NIF 2409100-A,

Y de otra parte, D. ***** con NIF ***0860**, en calidad de representación de la **FEDERACIÓN DE KÁRATE Y DDAA CYL**, con NIF G47080254 y con domicilio social en la calle Puente Colgante, 11-2º C (C.P. 2400547007) Valladolid.

Actúa de Secretaria Dña. del Ayuntamiento de León, que da fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad jurídica y de obrar en el presente convenio y vincular con las obligaciones que de él se derivan a las entidades a las que representan.

EXPONEN

El fomento del deporte como un hábito de vida saludable y un factor determinante en la formación de las personas constituye uno de los objetivos de todas las Administraciones Públicas en general y de los Ayuntamientos en particular.

La competencia municipal en el fomento del deporte está fuera de toda duda. El Ayuntamiento de León pretende prestar el mejor servicio a sus ciudadanos poniendo a su disposición instalaciones deportivas adecuadas para la práctica del deporte, organizando actividades de educación física y apoyando a clubs y entidades deportivas de la ciudad.

Desde hace muchos años, el Ayuntamiento de León se ha comprometido decididamente en el apoyo a todos los clubs, equipos y entidades deportivas de la ciudad. Un apoyo que se realiza desde el convencimiento de la importancia de estimular la práctica del deporte y de la idoneidad de utilizar el asociacionismo deportivo como una herramienta idónea para el fomento del deporte.

El ejemplo de los deportistas de alto nivel en la juventud leonesa, los valores inherentes a la práctica deportiva y la contribución a la formación de la personalidad de los más jóvenes son también aspectos a tener en cuenta que justifican la necesaria colaboración con los clubs y entidades deportivas de nuestra ciudad y la contribución del Ayuntamiento en la financiación de sus actividades.

Se elabora el presente convenio de colaboración de la subvención nominativa directa, a favor de la Federación de Kárate y DDAA de CyL, con NIF G47080254, para sufragar gastos del evento Campeonato Provincial de Edades de León 2024.

Ambas partes se consideran con la capacidad suficiente para los otorgamientos a que este documento se contrae y en su consecuencia.

ESTIPULAN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO.

Definir la colaboración entre el Ayuntamiento de León y la Federación de Kárate y DDAA de CyL, con NIF G47080254 para atender del Campeonato Provincial de Edades de León 2024.

SEGUNDO.- CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Se propone conceder una subvención directa a la citada entidad por importe de 2.000,00 €, imputable a la partida nº: partida 09.34100.489.00 destinada a "SUBVENCIONES DEPORTIVAS INDIVIDUALES".

TERCERO.- LIBROS Y REGISTROS CONTABLES ESPECÍFICOS.

Los libros y registros contables específicos deberán estar elaborados por la entidad conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación. De igual modo, deberá presentarse al detalle la cuenta relativa a ingresos y gastos de la entidad respecto a la subvención concedida.

CUARTO.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

1. La cuantía subvencionada no excederá del 90% del coste de la actividad, entendiendo como tales costes exclusivamente los gastos de explotación debiendo el beneficiario aportar como financiación propia u obtenida por otras vías, al menos el importe restante.
2. El importe de la subvención en ningún caso, en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario se reducirá la aportación del Ayuntamiento de León a la financiación del proyecto o de la actividad.
3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

QUINTO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Es condición necesaria para que la pueda obtener la condición de beneficiario que no se encuentre incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y esté al corriente en sus obligaciones pecuniarias de cualquier clase con el Ayuntamiento de León o entes dependientes del mismo (la acreditación de estos requisitos podrá realizarse mediante la presentación de una declaración responsable del solicitante).

I. Obligaciones generales. Junto con las impuestas en el art. 14 de la LGS, el beneficiario de la subvención deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar en plazo las actividades objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la justificación de la subvención, en los términos establecidos en la estipulación séptima.
- b) Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS), que, en todo caso, deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y deberán tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del programa y, en todo caso, se ajustarán a lo previsto en el apartado II de la presente Estipulación.
- c) El beneficiario deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de depósito de las cuentas, en la que conste diligencia de legalización en el plazo establecido en la estipulación novena.
- d) El beneficiario deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de depósito de las cuentas, en la que conste diligencia de legalización en el plazo establecido en la estipulación novena.
- e) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

SEXTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS, se considerarán subvencionables o elegibles los gastos de explotación derivados de la cuenta, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Se considerará gasto elegible en las subvenciones con pagos anticipados el que haya sido

efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo en el periodo de justificación, por el importe anticipado. Por el montante restante, el gasto debidamente facturado.

Los gastos de alojamiento, manutención, transporte y kilometraje solo se admitirán como justificantes cuando se trate de gastos derivados de la actividad a subvencionar, relacionados con la misma y necesarios para su desarrollo.

No será subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto, y tampoco lo serán los de naturaleza indemnizatoria.

SÉPTIMO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

*5. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará mediante presentación de cuenta justificativa o estados contables y deberá presentarse **hasta el 5 de agosto del 2024**, con la siguiente documentación:*

a. Memoria de actuación, técnica y deportiva en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conformada por el órgano competente.

b. La presentación de los estados contables (balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias) elaborados de acuerdo con las normas específicas que les sea de aplicación, aprobadas por el órgano competente, de acuerdo con lo que se disponga en la normativa legal o sus propios estatutos.

c. Certificado del Secretario de la Entidad de la aprobación de la cuenta justificativa por el órgano competente, así como el resultado de explotación.

6. El Ayuntamiento de León podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

OCTAVO. GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.

- Cuando el CUMPLIMIENTO por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, y siempre que la documentación haya sido presentada en plazo, la cantidad a reducir, o en su caso a reintegrar, vendrá determinada por la aplicación del criterio de proporcionalidad desde el punto de vista económico en un porcentaje de hasta el 95% de la subvención.*
- Transcurrido el plazo de justificación sin haber presentado la documentación justificativa se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS.*
- La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.*
- El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%.*
- El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 10%.*
- La concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34, apartado 3.2 del citado texto legal.*

- La falta de cumplimiento de la obligación de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el artículo 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

NOVENO.- PAGOS.

Se podrá abonar en concepto de anticipo, sin necesidad de constituir garantía previa hasta un 75% del importe anual de la subvención concedida previa solicitud del interesado.

El abono del último 25% de la subvención se efectuará previa presentación y aprobación de la documentación justificativa de la temporada actual especificada en la estipulación séptima.

En todo caso, no procederá el abono del último 25% en tanto no se presenta la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de remisión de información contable u Organismo correspondiente.

Aprobada la justificación de la subvención **no podrá realizarse el pago** en tanto no se acredite que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, Agencia Tributaria, así como al Ayuntamiento de León.

DÉCIMO.- REINTEGRO.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso se producirá la pérdida del derecho al cobro y procederá el reintegro total o parcial, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio se regirá, en todo caso, por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León, en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020 y por las Disposiciones Adicionales y demás aplicables de las citadas Bases. Igualmente se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS, en lo que sea de aplicación inmediata, y en su caso por su normativa de desarrollo.

DUODÉCIMO.- VIGENCIA.

El período de duración del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024

DECIMOTERCERO.- INFRACCIONES y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el título IV de la LGS siendo competente para su imposición el Alcalde-Presidente de la Corporación.

DECIMOCUARTO.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba de su conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, por duplicado, y en el lugar y la fecha al principio indicados.”

37.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA FEDERACIÓN BALONCESTO DE C. Y L., PARA SUFRAGAR GASTOS DEPORTIVOS DURANTE EL AÑO 2024.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por el Técnico Superior Deportes, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 13 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

1. **Aprobación del Convenio de colaboración** con la concesión de una subvención nominativa y directa a favor de la Federación Baloncesto de Cyl, con NIF G09103458, para sufragar gastos deportivos durante el año 2024.
2. La **autorización y disposición por importe de 22.600,00 euros** con cargo a la partida 09.34100.489.00- Subvenciones Deportivas Individuales a cargo del presupuesto municipal del 2024 y todo ello según lo establecido en el Convenio Regulador antes dicho, las Bases de Ejecución del Presupuesto que rigen para el ejercicio actual, así como en base a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones
3. Conforme el convenio se contempla el **anticipo del 75% por cuantía de 16.950,00 euros** por lo que se elevará la correspondiente propuesta al Concejal Delegado de Hacienda para el Reconocimiento de la obligación y Ordenación del pago
4. Facultar al Concejal Delegado de Deportes para la firma del presente Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del mismo.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE CYL PARA SUFRAGAR GASTOS DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS DURANTE EL AÑO 2024”

REUNIDOS

De una parte, D. del Excelentísimo Ayuntamiento de León, con domicilio en la Avda. Ordoño II, n.º 10 (cp 24001) y con NIF 2409100-A,

Y de otra parte, D. *****, con NIF ***1148**, en calidad de representación de la FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE CYL y con domicilio social en la Plaza de México,1 – C.P. 47014. Valladolid.

Actúa de Secretaria Dña. del Ayuntamiento de León, que da fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad jurídica y de obrar en el presente convenio y vincular con las obligaciones que de él se derivan a las entidades a las que representan.

EXPONEN

El fomento del deporte como un hábito de vida saludable y un factor determinante en la formación de las personas constituye uno de los objetivos de todas las Administraciones Públicas en general y de los Ayuntamientos en particular.

La competencia municipal en el fomento del deporte está fuera de toda duda. El Ayuntamiento de León pretende prestar el mejor servicio a sus ciudadanos poniendo a su disposición instalaciones deportivas adecuadas para la práctica del deporte, organizando actividades de educación física y apoyando a clubs y entidades deportivas de la ciudad.

Desde hace muchos años, el Ayuntamiento de León se ha comprometido decididamente en el apoyo a todos los clubs, equipos y entidades deportivas de la ciudad. Un apoyo que se realiza desde el convencimiento de la importancia de estimular la práctica del deporte y de la idoneidad de utilizar el asociacionismo deportivo como una herramienta idónea para el fomento del deporte.

El ejemplo de los deportistas de alto nivel en la juventud leonesa, los valores inherentes a la práctica deportiva y la contribución a la formación de la personalidad de los más jóvenes son también aspectos a tener en cuenta que justifican la necesaria colaboración con los clubs y entidades deportivas de nuestra ciudad y la contribución del Ayuntamiento en la financiación de sus actividades.

Se elabora el presente convenio de colaboración de la subvención nominativa directa, a favor la Federación de Baloncesto de CyL, con CIF G09103458, para sufragar gastos deportivos del 3x3 Street Basket Tour 2024 (Open y Master) Fanatic Minibasket León 2024.

Ambas partes se consideran con la capacidad suficiente para los otorgamientos a que este documento se contrae y en su consecuencia.

ESTIPULAN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO.

Definir la colaboración entre el Ayuntamiento de León y la Federación de Baloncesto de CYL con NIF G09103458 para atender toda la programación deportiva que se realiza durante el ejercicio 2024 por la citada entidad.

SEGUNDO.- CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Se propone conceder una subvención directa a la citada entidad por importe de 22.600 €, imputable a la partida nº: partida 09.34100.489.00 destinada a "SUBVENCIONES DEPORTIVAS INDIVIDUALES".

TERCERO.- LIBROS Y REGISTROS CONTABLES ESPECÍFICOS.

Los libros y registros contables específicos deberán estar elaborados por la entidad conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación. De igual modo, deberá presentarse al detalle la cuenta relativa a ingresos y gastos de la entidad respecto a la subvención concedida.

CUARTO.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

1. La cuantía subvencionada no excederá del 90% del coste de la actividad, entendiendo como tales costes exclusivamente los gastos de explotación debiendo el beneficiario aportar como financiación propia u obtenida por otras vías, al menos el importe restante.
2. El importe de la subvención en ningún caso, en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario se reducirá la aportación del Ayuntamiento de León a la financiación del proyecto o de la actividad.
3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

QUINTO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Es condición necesaria para que la pueda obtener la condición de beneficiario que no se encuentre incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y esté al corriente en sus obligaciones pecuniarias de cualquier clase con el Ayuntamiento de León o entes dependientes del mismo (la acreditación de estos requisitos podrá realizarse mediante la presentación de una declaración responsable del solicitante).

I. Obligaciones generales. Junto con las impuestas en el art. 14 de la LGS, el beneficiario de la subvención deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar en plazo las actividades objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la justificación de la subvención, en los términos establecidos en la estipulación séptima.
- b) Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS), que, en todo caso, deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y deberán tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del programa y, en todo caso, se ajustarán a lo previsto en el apartado II de la presente Estipulación.
- c) El beneficiario deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de depósito de las cuentas, en la que conste diligencia de legalización en el plazo establecido en la estipulación novena.
- d) El beneficiario deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de depósito de las cuentas, en la que conste diligencia de legalización en el plazo establecido en la estipulación novena.
- e) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

SEXTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS, se considerarán subvencionables o elegibles los gastos de explotación derivados de la cuenta, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Se considerará gasto elegible en las subvenciones con pagos anticipados el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo en el periodo de justificación, por el importe anticipado. Por el montante restante, el gasto debidamente facturado.

Los gastos de alojamiento, manutención, transporte y kilometraje solo se admitirán como justificantes cuando se trate de gastos derivados de la actividad a subvencionar, relacionados con la misma y necesarios para su desarrollo.

No será subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto, y tampoco lo serán los de naturaleza indemnizatoria.

SÉPTIMO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

7. *La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará mediante presentación de cuenta justificativa o estados contables y deberá presentarse **hasta el 2 de diciembre de 2024**, con la siguiente documentación:*
 - a. *Memoria de actuación, técnica y deportiva en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conformada por el órgano competente.*
 - b. *La presentación de los estados contables (balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias) elaborados de acuerdo con las normas específicas que les sea de aplicación, aprobadas por el órgano competente, de acuerdo con lo que se disponga en la normativa legal o sus propios estatutos.*
 - c. *Certificado del Secretario de la Entidad de la aprobación de la cuenta justificativa por el órgano competente, así como el resultado de explotación.*
8. *El Ayuntamiento de León podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y con ello no se perjudiquen derechos de terceros.*

OCTAVO. GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.

- *Cuando el CUMPLIMIENTO por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, y siempre que la documentación haya sido presentada en plazo, la cantidad a reducir, o en su caso a reintegrar, vendrá determinada por la aplicación del criterio de proporcionalidad desde el punto de vista económico en un porcentaje de hasta el 95% de la subvención.*
- *Transcurrido el plazo de justificación sin haber presentado la documentación justificativa se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS.*
- *La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.*
- *El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%.*
- *El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 10%.*
- *La concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34, apartado 3.2 del citado texto legal.*
- *La falta de cumplimiento de la obligación de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el artículo 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención.*

NOVENO.- PAGOS.

Se podrá abonar en concepto de anticipo, sin necesidad de constituir garantía previa hasta un 75% del importe anual de la subvención concedida previa solicitud del interesado.

El abono del último 25% de la subvención se efectuará previa presentación y aprobación de la documentación justificativa de la temporada actual especificada en la estipulación séptima.

En todo caso, no procederá el abono del último 25% en tanto no se presenta la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de remisión de información contable u Organismo correspondiente.

Aprobada la justificación de la subvención no podrá realizarse el pago en tanto no se acredita que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, Agencia Tributaria y el Ayuntamiento de León

DÉCIMO.- REINTEGRO.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso se producirá la pérdida del derecho al cobro y procederá el reintegro total o parcial, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio se regirá, en todo caso, por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León, en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020 y por las Disposiciones Adicionales y demás aplicables de las citadas Bases. Igualmente se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS, en lo que sea de aplicación inmediata, y en su caso por su normativa de desarrollo.

DUODÉCIMO.- VIGENCIA.

El período de duración del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024

DECIMOTERCERO.- INFRACCIONES y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el título IV de la LGS siendo competente para su imposición el Alcalde-Presidente de la Corporación.

DECIMOCUARTO.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba de su conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, por duplicado, y en el lugar y la fecha al principio indicados.”

38.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA FUNDACIÓN MANUEL MARTÍNEZ, PARA SUFRAGAR GASTOS EVENTOS DEPORTIVOS DURANTE EL AÑO 2024.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por el Técnico Superior Deportes, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 12 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

1. **Aprobación del Convenio de colaboración** con la concesión de una subvención nominativa y directa a favor de la Fundación Manuel Martínez, con NIF G09964628 para sufragar gastos eventos deportivos del año 2024.
2. **La autorización y disposición por importe de 10.000,00 euros** con cargo a la partida 09.34100.489.00- Subvenciones Deportivas Individuales a cargo del presupuesto municipal del 2024 y todo ello según lo establecido en el Convenio Regulador antes dicho, las Bases de Ejecución del Presupuesto que rigen para el ejercicio actual, así como en base a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones
3. Conforme el convenio se contempla el **anticipo del 75% por cuantía de 7.500,00 euros** por lo que se elevará la correspondiente propuesta al Concejal Delegado de Hacienda para el Reconocimiento de la obligación y Ordenación del pago
4. Facultar al Concejal Delegado de Deportes para la firma del presente Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del mismo.

“CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LEON, A FAVOR DE LA FUNDACIÓN MANUEL MARTÍNEZ CON NIF G09964628, PARA SUFRAGAR GASTOS DEPORTIVOS EVENTOS DEL 2024

REUNIDOS

De una parte, D. del Excelentísimo Ayuntamiento de León, con domicilio en la Avda. Ordoño II, n.º 10 (cp 24001) y con NIF 2409100-A,

Y de otra parte D. ***** con DNI **9968***, que actúa en calidad de Presidente de la Fundación Manuel Martínez con NIF. G-09964628 y con domicilio social en el Paseo El Parque, 4. 24005 en León.

Actúa de Secretaria Dña. del Ayuntamiento de León, que da fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad jurídica y de obrar en el presente convenio y vincular con las obligaciones que de él se derivan a las entidades a las que representan.

EXPONEN

El fomento del deporte como un hábito de vida saludable y un factor determinante en la formación de las personas constituye uno de los objetivos de todas las Administraciones Públicas en general y de los Ayuntamientos en particular.

La competencia municipal en el fomento del deporte está fuera de toda duda. El Ayuntamiento de León pretende prestar el mejor servicio a sus ciudadanos poniendo a su disposición instalaciones deportivas adecuadas para la práctica del deporte, organizando actividades de educación física y apoyando a clubs y entidades deportivas de la ciudad.

Desde hace muchos años, el Ayuntamiento de León se ha comprometido decididamente en el apoyo a todos los clubs, equipos y entidades deportivas de la ciudad. Un apoyo que se realiza desde el convencimiento de la importancia de estimular la práctica del deporte y de la idoneidad de utilizar el asociacionismo deportivo como una herramienta idónea para el fomento del deporte.

El ejemplo de los deportistas de alto nivel en la juventud leonesa, los valores inherentes a la práctica deportiva y la contribución a la formación de la personalidad de los más jóvenes son también aspectos a tener en cuenta que justifican la necesaria colaboración con los clubs y entidades deportivas de nuestra ciudad y la contribución del Ayuntamiento en la financiación de sus actividades.

Se elabora el presente convenio de colaboración de la subvención nominativa directa, a favor la Fundación Manuel Martínez con NIF G09964628, para sufragar gastos deportivos de los eventos del 2024.

Ambas partes se consideran con la capacidad suficiente para los otorgamientos a que este documento se contrae y en su consecuencia.

ESTIPULAN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO.

Definir la colaboración entre el Ayuntamiento de León y la Fundación Manuel Martínez con NIF G09964628 para atender gastos deportivos de la II Gala Fundación Manuel Martínez, Campeonato Autonómico Sub 20 y sub16 de clubs y Campeonato autonómico individual sub 18 que se celebrará el 8 de junio de 2024.

SEGUNDO.- CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Se propone conceder una subvención directa a la citada entidad por importe de 10.000,00 €, imputable a la partida nº: partida 09.34100.489.00 destinada a "SUBVENCIONES DEPORTIVAS INDIVIDUALES".

TERCERO.- LIBROS Y REGISTROS CONTABLES ESPECÍFICOS.

Los libros y registros contables específicos deberán estar elaborados por la entidad conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación. De igual modo, deberá presentarse al detalle la cuenta relativa a ingresos y gastos de la entidad respecto a la subvención concedida.

CUARTO.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

- 1. La cuantía subvencionada no excederá del 90% del coste de la actividad, entendiendo como tales costes exclusivamente los gastos de explotación debiendo el beneficiario aportar como financiación propia u obtenida por otras vías, al menos el importe restante.*
- 2. El importe de la subvención en ningún caso, en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario se reducirá la aportación del Ayuntamiento de León a la financiación del proyecto o de la actividad.*
- 3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en*

todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

QUINTO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Es condición necesaria para que la pueda obtener la condición de beneficiario que no se encuentre incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y esté al corriente en sus obligaciones pecuniarias de cualquier clase con el Ayuntamiento de León o entes dependientes del mismo (la acreditación de estos requisitos podrá realizarse mediante la presentación de una declaración responsable del solicitante).

I. Obligaciones generales. Junto con las impuestas en el art. 14 de la LGS, el beneficiario de la subvención deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar en plazo las actividades objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la justificación de la subvención, en los términos establecidos en la estipulación séptima.
- b) Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS), que, en todo caso, deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y deberán tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del programa y, en todo caso, se ajustarán a lo previsto en el apartado II de la presente Estipulación.
- c) El beneficiario deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de depósito de las cuentas, en la que conste diligencia de legalización en el plazo establecido en la estipulación novena.
- d) El beneficiario deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de depósito de las cuentas, en la que conste diligencia de legalización en el plazo establecido en la estipulación novena.
- e) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

SEXTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS, se considerarán subvencionables o elegibles los gastos de explotación derivados de la cuenta, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Se considerará gasto elegible en las subvenciones con pagos anticipados el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo en el periodo de justificación, por el importe anticipado. Por el montante restante, el gasto debidamente facturado.

Los gastos de alojamiento, manutención, transporte y kilometraje solo se admitirán como justificantes cuando se trate de gastos derivados de la actividad a subvencionar, relacionados con la misma y necesarios para su desarrollo.

No será subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto, y tampoco lo serán los de naturaleza indemnizatoria.

SÉPTIMO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

9. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará mediante presentación de cuenta justificativa o estados contables y deberá presentarse **hasta el 9 de septiembre de 2024**, con la siguiente documentación:

- a. Memoria de actuación, técnica y deportiva en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conformada por el órgano competente.

b. La presentación de los estados contables (balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias) elaborados de acuerdo con las normas específicas que les sea de aplicación, aprobadas por el órgano competente, de acuerdo con lo que se disponga en la normativa legal o sus propios estatutos.

c. Certificado del Secretario de la Entidad de la aprobación de la cuenta justificativa por el órgano competente, así como el resultado de explotación.

10. *El Ayuntamiento de León podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y con ello no se perjudiquen derechos de terceros.*

OCTAVO. GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.

- *Cuando el CUMPLIMIENTO por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, y siempre que la documentación haya sido presentada en plazo, la cantidad a reducir, o en su caso a reintegrar, vendrá determinada por la aplicación del criterio de proporcionalidad desde el punto de vista económico en un porcentaje de hasta el 95% de la subvención.*
- *Transcurrido el plazo de justificación sin haber presentado la documentación justificativa se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS.*
- *La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.*
- *El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%.*
- *El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 10%.*
- *La concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34, apartado 3.2 del citado texto legal.*
- *La falta de cumplimiento de la obligación de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el artículo 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención.*

NOVENO.- PAGOS.

Se podrá abonar en concepto de anticipo, sin necesidad de constituir garantía previa hasta un 75% del importe anual de la subvención concedida previa solicitud del interesado.

El abono del último 25% de la subvención se efectuará previa presentación y aprobación de la documentación justificativa de la temporada actual especificada en la estipulación séptima.

En todo caso, no procederá el abono del último 25% en tanto no se presenta la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de remisión de información contable u Organismo correspondiente.

*Aprobada la justificación de la subvención **no podrá realizarse el pago** en tanto no se acredite que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, Agencia Tributaria, así como al Ayuntamiento de León.*

DÉCIMO.- REINTEGRO.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso se producirá la pérdida del derecho al cobro y procederá el reintegro total o parcial, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio se registrará, en todo caso, por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León, en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020 y por las Disposiciones Adicionales y demás aplicables de las citadas Bases. Igualmente se registrará por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS, en lo que sea de aplicación inmediata, y en su caso por su normativa de desarrollo.

DUODÉCIMO.- VIGENCIA.

El período de duración del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024

DECIMOTERCERO.- INFRACCIONES y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el título IV de la LGS siendo competente para su imposición el Alcalde-Presidente de la Corporación.

DECIMOCUARTO.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba de su conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, por duplicado, y en el lugar y la fecha al principio indicados.”

39.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA FUNDACIÓN REINO DE LEÓN DE CICLISMO, PARA SUFRAGAR GASTOS DEPORTIVOS AÑO 2024.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por el Técnico Superior Deportes, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 7 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

1. **Aprobación del Convenio de colaboración** con la concesión de una subvención nominativa y directa a favor de la **Fundación Reino de León de Ciclismo**, con NIF G24727794, para sufragar gastos deportivos durante el año 2024.
2. **La autorización y disposición por importe de 2.000,00 euros** con cargo a la partida 09.34100.489.00- Subvenciones Deportivas Individuales a cargo del presupuesto municipal del 2024 y todo ello según lo establecido en el Convenio Regulador antes dicho, las Bases de Ejecución del Presupuesto que rigen para el ejercicio actual, así

como en base a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones

3. Conforme el convenio se contempla el **anticipo del 75% por cuantía de 1.500,00 euros** por lo que se elevará la correspondiente propuesta al Concejal Delegado de Hacienda para el Reconocimiento de la obligación y Ordenación del pago
4. Facultar al Concejal Delegado de Deportes para la firma del presente Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del mismo.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LAFUNDACIÓN REINO DE LEÓN DE CICLISMO, PARA SUFRAGAR GASTOS DEL AÑO 2024

REUNIDOS

De una parte D.del Excelentísimo Ayuntamiento de León con domicilio en la Avda. Ordoño II, nº 10 de León (CP 24001) y con CIF P-2409100-A.

De otra, D*****., con NIF ***7091**, en calidad de Presidente de la Fundación Reino de León de Ciclismo, con NIF G24727794 y domicilio social en la Calle Antonio Nebrija,5- planta 2. Puerta B,. C.P.24009 de León

Actúa de Secretaria Dña. del Ayuntamiento de León, que da fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad jurídica y de obrar en el presente convenio y vincular con las obligaciones que de él se derivan a las entidades a las que representan.

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de León, atendiendo a las competencias que le son atribuidas en virtud del artículo 25.2m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en materia de actividades culturales y deportivas, contempla entre sus objetivos el fomento de las actividades de tipo cultural y deportivo, sirviendo de cauce para la realización de aquellas iniciativas ciudadanas que contribuyan a la creación y/o difusión de este tipo de actividades.

2.- Que la Fundación Reino de León de Ciclismo, con NIF G24727794 está dedicada a fomentar y desarrollar actividades relacionadas con la práctica y difusión de este deporte, como se recoge en sus actas fundacionales.. Que las actividades que programa tienen interés para los ciudadanos, ya que ambas entidades reconocen la importancia de la promoción y el fomento del deporte a todos los niveles como medio para contribuir al desarrollo social y personal, y también como herramienta educativa capaz de promover la práctica habitual de una educación en valores a toda la sociedad en su conjunto, a través de las buenas prácticas y ejemplos

3.- Que el Presupuesto del Ayuntamiento de León, recoge en las Bases de Ejecución, permite una subvención directa a favor de la Fundación Reino de León de Ciclismo, para sufragar gastos del año 2024 , estándose a lo establecido en el artículo 22.2 a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

1. La aportación de 2.000 euros, como subvención para sufragar gastos del año 2024. La subvención será con cargo a la partida presupuestaria 09.34100.48900 denominada: "Subvenciones directas nominativas del presupuesto del ejercicio 2024.
2. Facilitar todos los trámites administrativos necesarios y obtención de permisos para la ocupación de vía pública, suministro eléctrico y de agua, limpieza, acceso de camiones, instalación de zona comercial, etc
3. Se pondrá a disposición de la organización diverso material, como vallas delimitadoras, contenedores, etc
4. La cesión de espacio y medios técnicos para la presentación del evento y rueda de prensa que se vaya a realizar

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio la regulación de una subvención directa, prevista en el Presupuesto del Ayuntamiento de León 2024 a favor de la Fundación Reino de León de Ciclismo, con NIF G24727794, por un importe de 2.000 € para la afrontar los gastos para sufragar gastos del año 2024.

SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El crédito asignado a esta actividad asciende a 2.000 €, con cargo a la partida destinada 09.34100.48900 denominada: "Subvenciones deportivas individuales del presupuesto del Ayuntamiento de León para el ejercicio económico de 2024.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD

La subvención regulada a través del presente convenio es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos. En ningún caso, el importe de la subvención municipal podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, supere el total de la actividad justificada por el beneficiario.

CUARTA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación, sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadantes incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

QUINTA.- PUBLICIDAD

La Fundación Reino de León de Ciclismo, con NIF G24727794, deberá publicitar la subvención concedida por el Ayuntamiento de León en los medios de comunicación utilizados, Prensa, Radio, Televisión etc., antes y durante el evento, haciendo promoción destacada del Ayuntamiento de León, atendiendo al importe del patrocinio.

El beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación con ocasión de la justificación de la subvención otorgada mediante documentación gráfica y cualquier otro medio que estime conveniente.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La citada entidad se compromete a:

1. Asumir la totalidad de costes derivados de la producción íntegra del acto, excepto los inherentes a las obligaciones de la entidad colaboradora, anteriormente enumeradas.
2. Sufragar el coste derivado de la contratación del seguro de responsabilidad civil que cubra a las personas que asistan o participen en el campeonato, así como los riesgos asociados si se suspendiese la actividad.
3. Hacerse cargo de la responsabilidad de carácter laboral, civil, mercantil, etc. respecto del personal y servicios contratados por el organizador o por sus contratistas, para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio.
4. Asumir la responsabilidad por todos los daños que se pudieran producir en el recinto donde se celebre el citado evento.
5. Incluir los logos que determine el Ayuntamiento de León en la documentación oficial de la prueba, el programa, los carteles, dossier de prensa, photocall y otros soportes donde se pueda incorporar a criterio del organizador.
6. Dirigir y gestionar la campaña de comunicación del evento en Televisión, prensa escrita e internet
7. Incluir en la página referencia del Ayuntamiento de León en la web oficial del evento

Obligaciones generales:

- 1.- Utilización de la subvención para los gastos deportivos ordinarios generados en la realización del mencionado evento deportivo.
- 2.- No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de León.
- 3.- Estar al corriente de las Obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
- 4.- Incluir en los gastos de publicidad ocasionados por el citado evento, el patrocinio del Ayuntamiento de León.
- 5.- Llevar los libros y registros contables previstos en la normativa de aplicación y un registro cronológico de los cobros y pagos en su caso realizados.
- 6.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención.
- 7.- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de León la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública ente público o privado.
- 8.- Facilitar cuanta documentación sea exigida por el Consejo de Cuentas de Castilla y León o por el Tribunal de Cuentas, en su caso.
- 9.- Las demás previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente para el ejercicio 2024.

I. Obligaciones específicas.

1. Situar los logos que determine el Ayuntamiento de León en lugares destacados en todos los elementos publicitarios editados para esta actividad, (deberá enviarse el diseño de todos los soportes para su aprobación)
2. Nombrar al Ayuntamiento de León como patrocinador principal del evento.
3. Respetar todas las medidas de seguridad publicadas desde las Administraciones responsables.
4. Aceptar que, ante la posibilidad de suspensión del evento por causa de una alerta sanitaria por el COVID-19 o de otro tipo que impida su celebración, el Ayuntamiento de León se reserve la revisión de las cláusulas recogidas en este Convenio.
5. Servir como promoción y reclamo turístico de la ciudad de León, con el fin de que personas no residentes en nuestra ciudad se desplacen a la misma para visitarla.
6. En todos los actos relacionados tanto con la promoción como el desarrollo del evento estará un representante del Ayuntamiento de León en un puesto relevante.

De todo ello deberán aportar documentos gráficos que permitan su comprobación, tales como: fotografías, carteles originales, reseña específica y en su caso fotocopia de anuncios en

medios de comunicación, referencia concreta a días, horas y programas (TV, radio, etc.) en los que la difusión de los distintos eventos haga alusión a la promoción por parte del Ayuntamiento. También deberá aportarse documentación a partir de la cual sea posible verificar el cumplimiento de estas y otras obligaciones recogidas en el Convenio.

La acreditación de la obligación de publicitar la subvención concedida fuera del plazo establecido en la estipulación octava, minorará o, en su caso, dará lugar al reintegro de hasta el 20 por ciento de la subvención concedida.

SEPTIMA.- ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD

La subvención se destina exclusivamente a los gastos deportivos en servicios o bienes no inventariables, ocasionados para sufragar gastos del año 2024.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará mediante presentación de cuenta justificativa o estados contables y deberá presentarse hasta el **30 de septiembre de 2024**, junto con la solicitud de abono (Anexos II, III y IV) la siguiente documentación:

a. Memoria de actuación, técnica y deportiva en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conformada por el órgano competente.

b. La presentación de los estados contables (balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias) elaborados de acuerdo con las normas específicas que les sea de aplicación, aprobadas por el órgano competente, de acuerdo con lo que se disponga en la normativa legal o sus propios estatutos.

Las facturas que se incorporen a la cuenta en el caso de facturas por importe igual o superior a 50€, el pago se realizará necesariamente por transferencia bancaria y se acompañará copia de esta en la cuenta justificativa, si fuera menor de 50€ si el pago se realiza en efectivo, la factura debe de llevar la diligencia de “pagada” y la firma y fecha del proveedor.

c. Certificado del Secretario de la Entidad de la aprobación de la cuenta justificativa por el órgano competente, así como el resultado de explotación.

d. Documentación que acredite que en las actividades subvencionadas se ha plasmado el logotipo del Ayuntamiento de León en la propaganda impresa, en la vestimenta deportiva, así como en aquellas informaciones y reportajes de prensa, radio y TV, haciendo constar dichas actuaciones a través de la presentación de carteles, programas, recortes de prensa, DVD, fotografías, etc., que acrediten dicha difusión.

e. En el supuesto de anticipo, por el importe anticipado, deberán presentarse los documentos acreditativos del pago (transferencias bancarias); cuando el pago se hubiere efectuado en metálico deberá acompañarse declaración jurada en la que se relacionen cada uno de los pagos realizados por este sistema.

2. En el plazo de nueve meses a contar desde el cierre del ejercicio contable de cada temporada subvencionada, deberá aportarse documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de remisión de la información contable a la Federación Deportiva u organismo correspondiente en la que conste la diligencia de legalización. La presentación de dicha documentación será requisito previo al pago del 25% de la última anualidad o del 100% si no se hubiera solicitado el anticipo. El incumplimiento de la obligación de aportación de dicha documentación será causa de reintegro total de la ayuda.

3. El Ayuntamiento de León podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

NOVENA.- FORMA DE PAGO

Se podrá abonar en concepto de anticipo, sin necesidad de constituir garantía previa, hasta un 75% del importe anual de la subvención concedida, previa solicitud del interesado.

En todo caso, no procederá el abono del último 25% en tanto no se presente la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de remisión de información contable a la Federación Deportiva u Organismo correspondiente.

DECIMA.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

En caso de incumplimiento del objeto, condiciones o finalidades de la subvención de carácter prepagable, o en el caso de ausencia de justificación de éstas en los términos previstos en este convenio o cuando se acrediten estas circunstancias durante el control financiero posterior al pago, el Excmo. Ayuntamiento de León exigirá a la entidad el reintegro de las cantidades percibidas junto con los intereses de demora correspondientes.

Serán causas de reintegro de la subvención concedida, incluidos los intereses de demora las siguientes:

- 1.- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación incorrecta o insuficiente o realizada fuera del plazo establecido.*
- 2.- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.*
- 3.- Obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos en el presente convenio.*
- 4.- Si el importe de la subvención regulada en este convenio fuera de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier otra ayuda o subvención superase el coste total de la actividad desarrollada por la Fundación Reino de León de Ciclismo, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.*
- 5.- Asimismo habrán de devolverse las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas.*
- 6.- Las demás establecidas en la Ley general de Subvenciones, reglamento de desarrollo y en las Bases de ejecución del presupuesto.*

Las cantidades que hayan de reintegrar tendrán la consideración de Ingresos de derecho público siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 10 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL y en el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Tributaria.

DECIMO PRIMERA.- REGIMEN JURIDICO APLICABLE

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa

En lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto con carácter general en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el reglamento para su desarrollo, aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio y en las Bases de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMO SEGUNDA.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Ambas partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y su normativa de desarrollo, en relación con los datos de carácter personal que manejen.”

40.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y EL CLUB DEPORTIVO POPULAR SPORT3LEON, PARA SUFRAGAR GASTOS XXII TORNEO INTERNACIONAL DE FÚTBOL CIUDAD DE LEÓN.-

Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por el Técnico Superior Deportes, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 13 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

1. **Aprobación del Convenio de colaboración** con la concesión de una subvención nominativa y directa a favor del Club Deportivo Popular SPORT3LEON, con NIF G16786386, para sufragar gastos XXII Torneo Internacional de Fútbol Ciudad de León.
2. **La autorización y disposición por importe de 5.000,00 euros** con cargo a la partida 09.34100.489.00- Subvenciones Deportivas Individuales a cargo del presupuesto municipal del 2024 y todo ello según lo establecido en el Convenio Regulador antes dicho, las Bases de Ejecución del Presupuesto que rigen para el ejercicio actual, así como en base a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones
3. Conforme el convenio se contempla el **anticipo del 75% por cuantía de 3.750,00 euros** por lo que se elevará la correspondiente propuesta al Concejal Delegado de Hacienda para el Reconocimiento de la obligación y Ordenación del pago
4. Facultar al Concejal Delegado de Deportes para la firma del presente Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del mismo.

“CONVENIO REGULADOR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y EL CLUB DEPORTIVO POPULAR SPORT3LEÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL XXII TORNEO INTERNACIONAL DE FÚTBOL CIUDAD DE LEÓN.

REUNIDOS

De una parte, D. del Excelentísimo Ayuntamiento de León, con domicilio en la Avda. Ordoño II, n.º 10 (cp 24001) y con NIF 2409100-A

Y de otra parte, D., ***** con DNI ****4921**, que actúa en calidad de Presidente del Club Deportivo Popular Sport 3 León con CIF- G-16786386 y con domicilio social en el Abad de Santullán número 11, 6º D, 24002 León.

Actúa de Secretaria Dña. del Ayuntamiento de León, que da fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad jurídica y de obrar en el presente convenio y vincular con las obligaciones que de él se derivan a las entidades a las que representan.

EXPONEN

El fomento del deporte como un hábito de vida saludable y un factor determinante en la formación de las personas constituye uno de los objetivos de todas las Administraciones Públicas en general y de los Ayuntamientos en particular.

La competencia municipal en el fomento del deporte está fuera de toda duda. El Ayuntamiento de León pretende prestar el mejor servicio a sus ciudadanos poniendo a su disposición instalaciones deportivas adecuadas para la práctica del deporte, organizando actividades de educación física y apoyando a clubs y entidades deportivas de la ciudad.

Desde hace muchos años, el Ayuntamiento de León se ha comprometido decididamente en el apoyo a todos los clubs, equipos y entidades deportivas de la ciudad. Un apoyo que se realiza desde el convencimiento de la importancia de estimular la práctica del deporte y de la idoneidad de utilizar el asociacionismo deportivo como una herramienta idónea para el fomento del deporte.

El ejemplo de los deportistas de alto nivel en la juventud leonesa, los valores inherentes a la práctica deportiva y la contribución a la formación de la personalidad de los más jóvenes son también aspectos a tener en cuenta que justifican la necesaria colaboración con los clubs y entidades deportivas de nuestra ciudad y la contribución del Ayuntamiento en la financiación de sus actividades.

Se elabora el presente convenio de colaboración de la subvención nominativa directa, a favor del Club Deportivo Popular Sport 3 León con NIF- G-16786386, para sufragar gastos del XXII Torneo Internacional Ciudad de León 2024.

Ambas partes se consideran con la capacidad suficiente para los otorgamientos a que este documento se contrae y en su consecuencia.

ESTIPULAN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO.

Definir la colaboración entre el Ayuntamiento de León y Club Deportivo PopularSport3León con NIF- G-16786386 para sufragar gastos del XXII Torneo Internacional Ciudad de León 2024, que se celebrará los días 14,15 y 16 de junio de 2024.

SEGUNDO.- CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Se propone conceder una subvención directa a la citada entidad por importe de 5.000,00 €, imputable a la partida nº: partida 09.34100.489.00 destinada a "SUBVENCIONES DEPORTIVAS INDIVIDUALES".

TERCERO.- LIBROS Y REGISTROS CONTABLES ESPECÍFICOS.

Los libros y registros contables específicos deberán estar elaborados por la entidad conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación. De igual modo, deberá presentarse al detalle la cuenta relativa a ingresos y gastos de la entidad respecto a la subvención concedida.

CUARTO.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

1. La cuantía subvencionada no excederá del 90% del coste de la actividad, entendiendo como tales costes exclusivamente los gastos de explotación debiendo el beneficiario aportar como financiación propia u obtenida por otras vías, al menos el importe restante.
2. El importe de la subvención en ningún caso, en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario se reducirá la aportación del Ayuntamiento de León a la financiación del proyecto o de la actividad.
3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

QUINTO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Es condición necesaria para que la pueda obtener la condición de beneficiario que no se encuentre incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y esté al corriente en sus obligaciones pecuniarias de cualquier clase con el Ayuntamiento de León o entes dependientes del mismo (la acreditación de estos requisitos podrá realizarse mediante la presentación de una declaración responsable del solicitante).

I. Obligaciones generales. Junto con las impuestas en el art. 14 de la LGS, el beneficiario de la subvención deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar en plazo las actividades objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la justificación de la subvención, en los términos establecidos en la estipulación séptima.
- b) Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS), que, en todo caso, deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y deberán tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del programa y, en todo caso, se ajustarán a lo previsto en el apartado II de la presente Estipulación.
- c) El beneficiario deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de depósito de las cuentas, en la que conste diligencia de legalización en el plazo establecido en la estipulación novena.
- d) El beneficiario deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de depósito de las cuentas, en la que conste diligencia de legalización en el plazo establecido en la estipulación novena.
- e) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

SEXTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS, se considerarán subvencionables o elegibles los gastos de explotación derivados de la cuenta, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Se considerará gasto elegible en las subvenciones con pagos anticipados el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo en el periodo de justificación, por el importe anticipado. Por el montante restante, el gasto debidamente facturado.

Los gastos de alojamiento, manutención, transporte y kilometraje solo se admitirán como justificantes cuando se trate de gastos derivados de la actividad a subvencionar, relacionados con la misma y necesarios para su desarrollo.

No será subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto, y tampoco lo serán los de naturaleza indemnizatoria.

SÉPTIMO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

11. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará mediante presentación de cuenta justificativa o estados contables y deberá presentarse hasta el **16 de septiembre del 2024**, con la siguiente documentación:

- a. Memoria de actuación, técnica y deportiva en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conformada por el órgano competente.
- b. La presentación de los estados contables (balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias) elaborados de acuerdo con las normas específicas que les sea de aplicación, aprobadas por el órgano competente, de acuerdo con lo que se disponga en la normativa legal o sus propios estatutos.
- c. Certificado del Secretario de la Entidad de la aprobación de la cuenta justificativa por el órgano competente, así como el resultado de explotación.

12. El Ayuntamiento de León podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

OCTAVO. GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.

- Cuando el CUMPLIMIENTO por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, y siempre que la documentación haya sido presentada en plazo, la cantidad a reducir, o en su caso a reintegrar, vendrá determinada por la aplicación del criterio de proporcionalidad desde el punto de vista económico en un porcentaje de hasta el 95% de la subvención.
- Transcurrido el plazo de justificación sin haber presentado la documentación justificativa se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS.
- La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.
- El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%.
- El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 10%.
- La concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34, apartado 3.2 del citado texto legal.
- La falta de cumplimiento de la obligación de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el artículo 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

NOVENO.- PAGOS.

Se podrá abonar en concepto de anticipo, sin necesidad de constituir garantía previa hasta un 75% del importe anual de la subvención concedida previa solicitud del interesado.

El abono del último 25% de la subvención se efectuará previa presentación y aprobación de la documentación justificativa de la temporada actual especificada en la estipulación séptima.

En todo caso, no procederá el abono del último 25% en tanto no se presenta la

documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de remisión de información contable u Organismo correspondiente.

Aprobada la justificación de la subvención **no podrá realizarse el pago** en tanto no se acredite que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, Agencia Tributaria, así como al Ayuntamiento de León.

DÉCIMO.- REINTEGRO.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso se producirá la pérdida del derecho al cobro y procederá el reintegro total o parcial, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio se regirá, en todo caso, por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León, en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020 y por las Disposiciones Adicionales y demás aplicables de las citadas Bases. Igualmente se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS, en lo que sea de aplicación inmediata, y en su caso por su normativa de desarrollo.

DUODÉCIMO.- VIGENCIA.

El período de duración del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024

DECIMOTERCERO.- INFRACCIONES y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el título IV de la LGS siendo competente para su imposición el Alcalde-Presidente de la Corporación.

DECIMOCUARTO.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba de su conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, por duplicado, y en el lugar y la fecha al principio indicados.”

41.- INICIO CONCESIÓN DEMANIAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TRANSFORMADOR.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico de Sección de Gestión del Patrimonio, que cuenta con el informe favorable del Interventor Municipal de fecha 13 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento para el otorgamiento a la mercantil iDE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A.U, de la concesión demanial de un

porción de suelo de 20,25 m² que forma parte de parcela municipal calificada como DEQ-D en el vigente Plan General de Ordenación Urbana, del Sistema Local Equipamientos-Uso Deportivo, de 4.202 m² de superficie, según descripción gráfica que adjunta se acompaña a este pliego. La parcela así calificada, cuya porción se pretende ocupar con el nuevo CENTRO DE TRANSFORMACIÓN, se incluye a su vez en finca de titularidad municipal denominada "Parcela Barrio Valdelamora: c/ Mampodre", inscrita en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles con el número 284, con referencia catastral nº 87*****1DY y 7.484,00 m² de superficie.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de condiciones redactado por la Jefa de Sección de Gestión de Patrimonio para el otorgamiento directo de la concesión demanial objeto del expediente que nos ocupa, que se incorporan como Anexo al presente acuerdo.

TERCERO.- La instrucción del procedimiento requerirá la evacuación de los trámites e incorporación de la documentación que seguidamente se relaciona:

- Requerir a la mercantil iDE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A.U la presentación de declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones públicas.

- Emisión de informe por parte del Interventor Municipal, de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Practicar un trámite de información pública por plazo de treinta días, conforme a lo dispuesto en el artículo 87.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales con publicación del pertinente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento, durante el cual podrán formularse reclamaciones que serán resueltas por la Corporación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada esta sesión, siendo las **nueve horas y treinta minutos**, de la que se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo, la Secretaria, que doy fe.